

Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Añodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-2408/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-2408/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Acuerdo de Aranceles suscripto con la AADI – CAPIF A.C.R., y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Acuerdo de Aranceles suscripto con la Asociación Argentina de Interpretes (AADI) y Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas y sus reproducciones (CAPIF), cuya copia obra a fojas 63/66 del presente Expte, cuyo objeto es acordar el pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas interpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el municipio en lugares públicos y en los acordados en la clausula 4.3 que sean de competencia y jurisdicción municipal, con el fin de promover el esparcimiento y la cultura del pueblo del distrito.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del Convenio señalado, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Acuerdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.324

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante AD DE A SOUNT A FIGURE OF THE SOUNT A FIGURE

Lic. NICOLAS JAWTUS CHENKO Presidente Honorable Concejo Geliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración, y luego siga al Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Stortiaria de Economito y Haritada EVIIII

Pablo Gabilel Pernicone Secretaro de Economía y Hacienda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ACUERDO DE ARANCELES

戾ntre AADI-CAPIF A.C.R., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Russo Luis José (D.N.I. N° 11.097.943), en su calidad de Apoderado (en adelante "AADI-CAPIF") y la Municipalidad de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Mariano Cascallares, (D.N.I. Nº 20.832.318) con domicilio legal en Plaza Brown 250 de la Ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires (en adelante "MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN"), acuerdan regir sus relaciones según las siguientes cláusulas:

1. PRELIMINARES

- AADI-CAPIF, es la entidad designada por el decreto reglamentario 1671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente (art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1.671/74 del P.E.N., Resolución 100/89 S.P.D. y 390/05 S.M.C).
- El Dr. Mariano Cascallares en su calidad de Intendente Municipal manifiesta haber cumplido con los recaudos legales de forma y de fondo, para la celebración del presente convenio en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, ante cuyo ente estatal el presente es exigible en cuanto obligaciones surjan del presente.
- La MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN asumirá la responsabilidad en cuanto al pago de 1.3. arancel de AADI-CAPIF de los eventos propios y todo otro auspiciado por la Municipalidad de Ales BROWN en los cuales se utilizarán grabaciones fonográficas, ya sea como parte del espectários como así también, antes, en sus intervalos o después de dichas representaciones. utilizaciones originan la obligación de abonar a AADI-CAPIF los aranceles establecidos Resolución Nº 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación.
- El presente acuerdo se realiza en virtud de lo establecido por el art. 3º de la precitada Resolución. 1.4.

El presente acuerdo no importa cancelación y/o libre deuda respecto al pago de las retribuciones adeudadas por la realización y/o producción de EVENTOS por parte de la MUNICIPALIDAD de Alte. BROWN con fecha anteriores a la firma del presente,-

INTERIOR G ACIONALES GERENIE DE II V ACUERDOS NA AAD-CAPIN EGIMEN ARANCELARIO

Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos del art. SMC, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la convenio de finance de fonogramas en los EVENTOS realizados en los espacios públicos.

El presente Convenio se refiere a los EVENTOS que realice o produzca exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Res. 390/05 SMC, o la que en un futuro la reémplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o diferente a la MUNICIPALIDAD, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de

3. PLAZO .-

2.2.

El presente Convenio tendrá vigencia y se aplica a los EVENTOS que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de

(LAUDIO RAMANDO DEBENJA)

Folio Nº

La presente fotocopia c con el eriginal del que t directamente sacada.

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

El presente Convenio se renovará automáticamente por períodos mensuales, salvo que alguna de las Partes comunicara fehacientemente a la otra su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos.-

4. REGIMEN ARANCELARIO .-

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD informará previamente a AADI-CAPIF la realización de eventos en los cuales se fueran a comunicar al público fonogramas a los fines de establecer y cancelar los aranceles correspondientes.-

Eventos gratuitos con asistencia menor a 1000 personas: Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD abonará a AADI-CAPIF un arancel mensual de \$ 215.000,00 (pesos doscientos quince mil) por hasta 10 (diez.) EVENTOS mensuales, con una asistencia inferior a 1000 (un mil) personas, y sin cobro de entradas, lo que arroja un total anual de \$ 2,580,000 (pesos Dos millones quinientos ochenta mil) Dichas sumas serán abonadas en 12 (doce)cuotas iguales y consecutivas de \$ 215.000 (pesos doscientos quince mil), la primera a abonarse del 1º al 10 del mes de Enero de 2024 y la última en Diciembre de 2024.-

Los lugares informados por la MUNICIPALIDAD, donde se desarrollarán dichos eventos, se detallan a continuación:

ESPACIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
ESPACIO DE DEBATE Y CULTURA LA CASA	Collet 1021	CLAYPOLE	
ESPACIO CULTURAL LA FER	Av. Monteverde 6535 esq. Goyena.	BURZACO	
ESPACIO CULTURAL EL REFUGIO	Alsina 1655	BURZACO	UNI de
差 第 CIO CULTURAL DANZASUR / FRIDA	Eugenio Burzaco 653	BURZACO	DELURUS
ESTA CIO CULTURAL LANDA SABARIS	Plazoleta Azopardo, 53.	ADROGUÉ	
ESE NO CULTURAL ARTE EN MOVIMIENTO	Bynnon 1719	ADROGUÉ (To de
(BERTICIO CULTURAL SUPERA	Belgrano 1705	LONGCHAMP	VIOS NEW
SESEACIO CULTURAL DERRUMBLE	E. de Burzaco 716	BURZACO	DINUM
ESPACIO CULTURAL ESPACIO ESTELAR	Boulonge Sur Mer, 1135	LONGCHAMPS	
ESPACIO CULTURAL CASA DE CHAMIGOS	BOULONGE SUR Mer Y Yrigoyen	LONGCHAMPS	
ESPACIO CULTURAL BIJOU	Bme. Mitre 995	ADROGUÉ	
ESPACIO CULTURAL DESHORAS CLUB	Roca, 742	BURZACO	
CENTRO CULTURAL BEMOLES	ESPORA 4417	BURZACO	
ESPACIO CULTURAL VIEJO GLEW / LA VOLANTA	Vicente López y Planes, 138.		concuerda ha sido
ESPACIO CULTURAL ALEGRIA DE ZONA SUR	Yrigoyen 16200	BURZACO	conc
ESPACIO CULTURAL EL SUBURBIO	Alsina 355	LONGCHAMPS	
CENTRO CULTURAL LA TERRAZA	AV AVIACION 690	LONGCHAMPS	
ESPACIO CULTURAL CASA ELEFANTE	PELLEGRINI 970	BURZACO	oto
GRUPO CULTURAL AL BORDE	JUAN CARLOS COVIAN 50	M. RIVADAVIA	esente fotoco
CENTRO CULTURAL INVISIBLE	PLAZA CERRETI 40	ADROGUÉ	0 -3
CENTRO CULTURAL ADROGUE	CASTELLI 953	ADROGUÉ	a b

SUBTESURERO DEBENJAK

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Folio Nº:

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Folio No:

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

·		7 h
ESPACIO CULTURAL LA CAMECHA	SASTRE Y PELLEGRINI	GLEW
ESPACIO CULTURAL LA FABRICA	HIPOLITO YRIGOYEN 14181	BURZACO
CENTRO CULTURAL EL GALPON CULTURAL	SAN MARTIN 3862	CALZADA
ESPACIO CULTURAL NEXT LEVEL	AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN 15426	BURZACO
ESPACIO CULTURAL PALUMBO DANCE	PALUMBO 2086	LONGCHAMPS
CASA CULTURAL RECHAZANDO COIMAS	AMENEDO Y GRUMON	ADROGUE
CENTRO CULTURAL MI CUBA	BELGRANO 1266	LONGCHAMPS
ESPACIO CULTURAL LA CHAPITA	KING ESQ. A. ILLIA.	CALZADA
ESPACIO CULTURAL CASA DEL ARTISTA	Ferrari 338	ADROGUE

Eventos gratuitos con asistencia mayor a 1.000 personas: Los EVENTOS sin cobro de entradas, con asistencia superior a las 1000 (Un Mil) personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo. – Los eventos de ésta característica informados por la MUNICIPALIDAD, son los siguientes: FESTICALA MARZO, FIESTA DE LOS 24 VERANOS, ANIVERSARIO ALMIRANTE BROWN, y FESTIVAL DE LA JUVENTUD.

Eventos con cobro de entradas con asistencia superior a mil personas: Los EVENTOS con cobro de entradas, con una asistencia superior a mil quinientas personas, devengarán un arancel a liquidarse de acuerdo con las pautas arancelarias que establece la Res. 390/05 de la SMC, o la que en un futuro la reemplace. -

Se considerarán eventos con cobro de entrada, a los fines de lo establecido en la presente 4.6. cláusula, aquellos que requieran el pago de una suma de dinero o la entrega de un bien a la de permitir el acceso de todo o parte del público. -

Los aranceles establecidos en los apartados precedentes, serán cancelados por MUNICIPALIDAD dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la factura correspondiente, aplicándose un interés del 10% (diez por ciento) mensual por mora en que pudiera incurrir, desde que la fecha de pago y hasta su efectiva cancelación. -

CUMPLIMIENTO

La mora en el pago de las cuotas pactadas en la cláusula "2", operará de pleno derecho, y por el la composición de la composición extrajudicial ni la composición extrajudicial

JURISDICCION Y DOMICILIOS

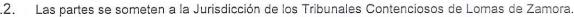
Para todos los efectos emergentes del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.

con el riiginal del que ha s directamente sacada.

.dor. CLAVBIC ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO

Gobierno Municipal le Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



6.2. 6.3. El presente convenio será suscripto ad referéndum de aprobación por parte del Honorable. Consejo Deliberante.

Si el presente acuerdo no fuera aprobado por el Honorable Consejo Deliberante con anterioridad al 30 de junio de 2023, este quedará sin efecto y AADI-CAPIF podrá gestionar el pago de los aranceles a cargo de la MUNICIPALIDAD de Alte. BROWN, correspondientes a los EVENTOS realizados, conforme normativa vigente (Res. 390/05 SMC).-

Conformes las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Adrogué a los 08 días del mes de febrero de 2024.

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Folio No:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MANDO DEBENJAK



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Hñodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina"

> EXPTE. 4003-612/24.-Cde. CUERPOS I, II y III.-

VISTO:

El Expte. 4003-612/24 - Cuerpos I, II y III; por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. N° 414/2024 Ref.: Adjudicación de Contrato para ejecución de obra a la Empresa CARBE S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. N° 414/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, adjudica la Licitación Pública Nº 02/2024 a la Empresa CARBE S.A. contratando la ejecución de la obra "Mantenimiento de concreto asfáltico en el Partido", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones elebaorados a tal efecto, como único oferente, con una oferta de hasta la suma de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 473.503.135,83).

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155º y el Artículo 187º del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 92/2024.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.325

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto D.E. Nº 414/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo adjudica a la Firma CARBE S.A. la Contratación para la ejecución de la obra "Mantenimiento de concreto asfáltico en el Partido", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto, como único oferente, con una oferta de hasta la suma de PESOS CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 473.503.135,83), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportuamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TUSCHENKO

CARLOS DE LOS SANTOS

Secretario Legislativo orable Concejo Deliber

ALMIRANTE BROWN, 30 de Abril de 2024.-

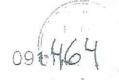
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Pablo Gabre Pernicone

Dr. Maria ro Cascallares Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corrasponde Expediente Nº 4003-00612/2024 - (Cherpos Fall III)





DECRETO Nº

414

ALMIRANTE BROWN.

18 de Marzo de 2024

VISTO.

(Cherpos I al III) y el Decreto Nº 92/2024, mediante el cual se dispuso el hamado a Lichación Pública Nº 02/2024 para Contrata: la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido", de acuerdo al delallo obrante en el Pliego de Bases y Condiciones: y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el <u>Oferente Nº 1</u>: CARBE S.A.

Que la Secretaría de infraestructura. Planticación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaria de infraestructura quien luego de la Evaluación de Antecedentes la Pantile Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su questa supera el Presupuesto Oficial aproximadamente un 19,89%, se ajusta a lo sado en el Pliego de Bases y Condiciones, ubicándose dentro de los valores de intereses por lo que resulta ser conveniente a los intereses de la Comuna de la indica que el desfasaje surgido entre la oferta presentada y el Presupuesto del año 2024, estando la presente contratación dentro del mecanismo de Redeterminación de Precios para lo cual se aplicaría el Decreto Nº 290/2021 del Sobiero de la Provincia de Buenos Aires con sus Modificaciones

Que, en vista de que el presente acto de cua obtenido una Unica propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económica inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honoraple Concein emperante en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referêndum atento a la necesidad planteada por la Secretaria interviniente.

Que, en concordancia con lo manifestado per la Secretaria requirente se expide la Comisión de Preadjudicación indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreio-Le) 6769/58). Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Unico Oferente: CARBE S.A., hasta la suma total de \$ 567 691.985,30 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS), cuya produesta estando por encima Piesupuesto Oficial, trehiemb en cuenta el contexto económico actua, es conveniones a los intereses Municipales Rightal (III) (III) HA SILO)

La presente fotocopia concuerda co ginal del que ha sido directamente sacada.

Mariane a secultures intensente Municipal

ECTAINED LACALIA

Drectora General de Despacho Secretaria de Economia y hacienda Registro de Decretos - Ejercício 2024

Corresponde Expediente N° 4003-00612/2024 - (Cuerpos I al III)





atribuciones,

DECRETO Nº

414

ALMIRANTE BROWN.

18 de Marzo de 2024.-

General (Solicitud de Gastos N° 1-131 y 1-424).

dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaria Legal emité

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa CARBE S.A. (CUIT Nº 30-60972974-7), con domicilio Legal constituido en la calle Luis Maria Drago Nº 1751. Parque Industrial de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Concreto Asfáltico en el Partido", hasta la suma de \$ 567.691.985,30 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CÍNCO CON TREINTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoria Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

La presente fotocopia concuerda con el viginal del que ha sido directamente sacada.

Summer welffer

Dr. Mariand Cascallares
Intendent Municipal
Colv. FL. DRIGNAL DEL QUE HA SIDO

CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO

DIRECTAMEN E SACADA

Dra ANA BELEN MARÍ Director a General de Despacho Secretaria de Economia y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Tño del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Graentina"

> EXPTE. 4003-26213/16.-Alc. 2 (CUERPO II).-

VISTO:

El Expte. 4003-26213/16 (Alcance 2 - Cuerpo II) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 553/2024, y H.C.D N° 73/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han dictado nuevos incrementos de sueldos básicos para el Personal Municipal para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero porciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero porciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero porciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. Nº 73/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.326

<u>ARTICULO 2º:</u> Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A

H. Concejo

Deliberante

E

CARLOS DE LOS SANTOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

C

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuniquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacienda EVA R

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Economia y Hacianda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

"2014 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATHIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26213/2016.-Alcance 2 - Cuerpo 2

1276



DECRETO Nº

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10º Inciso a) de la Ordenanza Nº 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de

la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

attouciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se incrementan los Sueldos Básicos del Personal Municipal, conforme Decreto, en un:

> 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Abril de 2024 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Mayo de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Junio de 2024

15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024

15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Agosto de 2024

ARTICULO 2º: Se establece el Sueldo Básico de la Categoria Administrativo IV como .. base de cálculo del Subsidio por Sepelio y Luto que determina el CCT Arriculo 22º Inc. b) Ordenanza Nº 12122.

ARTICULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º en concordançía con lo normado en el Decreto Nº 1568/2022 modificatorias y complementarias, se imputará a las Partidas, Jurisdicciones y

> Mariano/Cascallares Intendentif Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER DA COM IN COMMINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido, directamente sacada.

"2924 - AÑO DEL 35" ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-26213/2016.-Alcance 2 - Cuerpo 2

1277





DECRETO Nº

553

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

"LA PRESENTE FOTOCIONA CONCUER DA CON LE PERFORMATION DUE HA SIDO DIRECTANTO DE LA REALE

a.

CARLOS DELOS
Secretario Legis

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada. Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26213/2016.-Alcance 2 - Cuerpo 2

1278



DECRETO Nº

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTEBROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024 .-

ANEXO A - SUELDOS BASICOS 2024

	Marzo	. Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
Personal Superior:			A .			
1- Intendente	\$ 5.014.187,00	\$ 5.861.589,00	\$ 6.852.203,00	\$ 7.880.043,00	\$ 9.062.059,00	\$ 10.421.376,00
1- Secretario	\$ 740.069,00	\$ 865.141,00	\$ 1.011.350,00	\$ 1.163:053,00	\$ 1.337.511,00	\$ 1.538.138,00
2- Juez de Faltas	\$ 740.069,00	\$ 865 141,00	\$ 1.011.350,00	\$ 1.163.053,00	\$ 1.337.511,00	\$ 1.538.138,0
3- Director Ejecutivo	\$ 740.069,00	\$ 865.141,00	\$ 1.011.350,00	\$ 1.163.053,00	\$ 1.337.511,00	\$ 1.538.138,0
1- Subsecretario	\$ 687.201,00	\$ 803.338,00	\$ 939.102,00	\$ 1.079.967,00	\$ 1.241.962,00	\$ 1.428.256,00
2- Asesor Ejecutivo	\$ 687.201,00	\$ 803.338,00	\$ 939.102,00	\$ 1.079.967,00	\$ 1.241.962,00	\$ 1.428.256,0
1- Contador General	\$ 634.237,00	\$ 741.423,00	\$ 866.723,00	\$ 996.731,00	\$ 1.146.241,00	\$ 1.318.177,0
1- Tesorero General	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,0
1- Director General	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,0
3- Delegado Municipal	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,0
1- Secretaria Privada	\$ 581.394,00	\$ 679.650,00	\$ 794.511,00	\$ 913.688,00	\$ 1.050.741,00	\$ 1.208.352,0
1- Director	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
2- Coordinador General	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
4- Asesor Politico	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955,170,00	\$ 1.098.446,0
5 Secretario de Faltas	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
5- Supcontador	\$ 528.513,00	\$ 517.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
7 Subtesorero	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
8- Relator Jurídico	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
9- Jefe de Compras	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
10- Asesor Técnico Profesional	\$ 528.513,00	\$ 617.832,00	\$ 722.246,00	\$ 830.583,00	\$ 955.170,00	\$ 1.098.446,0
1- Coordinador	\$ 397.175,00	\$ 464.298,00	\$ 542.764,00	\$ 624.179,00	\$ 717.806,00	\$ 825.477,0

* WUNIC

1- Jerárquico II

2- Jerárquico III

3- Jerárquico IV

3- Jerarquico V

4- Técnico IV

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Personal Profesional: \$ 422.261,00 \$ 493.623,00 \$ 577.045,00 \$ 663.602,00 \$ 763.142,00 \$ 877.613,00 1- Profesional I 2- Profesional II \$ 318.621,00 \$ 372.468,00 \$ 435.415,00 \$ 500.727,00 \$ 575.836,00 \$ 662.211,00 Personal Técnic \$ 507.211,00 1- Técnico I \$ 322.747,00 \$ 377.291,00 \$ 441.053,00 \$ 583.293,00 \$ 670.787,00 2- Fécnico II \$ 309.355,00 \$)361.636,00 \$ 422.752,00 \$ 486.165,00 \$ 559.090,00 \$ 642.954,00 \$ 277.102,00 \$ 323.932,00 \$ 378.677,00 \$ 435.479,00 \$ 500.801,00 \$ 575.921,00 3- Tecnico III

\$ 650.533,00

\$ 534.296,00

\$ 480.945,00

\$ 454.306,00

\$ 335.705,00

\$ 748.113,00

\$ 614.440,00

\$ 553.087,00

\$ 522.452,00

\$ 386.061,00

\$ 860.330,00

\$ 706.606,00

\$ 636.050,00

\$600.820,00

\$ 443.970,00

\$ 989.380,00

\$812.597,00

\$ 731.458,00

\$ 690.943,00

\$510.566,00

\$ 556.487,00

\$ 457.054,00

\$ 411.416,00

\$ 388.628.00

\$ 287.173,00

\$ 476.037,00

\$ 390.979,00

\$ 351.938,00

\$ 332.445,00

\$ 245.657,00

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER DA CON EL ORIGINAL LEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. Mariano Cascallares

BELEN MAR

" m_{A} , a 6 odel π^{4} arthersardo de la gradidad universitaria en la republica argentina"

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26213/2016.-Alcance 2 - Cuerpo 2

1279





DECRETO Nº

MUMICIPALIDAD DE ALMIRADTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

Personal	Admi	nistra	tivo

1- Administrative I	\$ 318.626,00	\$ 372.474,00	\$ 435.422,00	\$ 500.735,00	\$ 575.845,00	\$ 662.222,00
2- Administrativo II	\$ 309.905,00	\$ 362.279,00	\$ 423.504,00	\$ 487.030,00	\$ 560.085,00	\$ 644.098,00
3- Administrativo III	\$ 267,001,00	\$ 312.124,00	\$ 364.873,00	\$ 419.604,00	\$ 482.545,00	\$ 554.927,00
4- Administrativo IV	\$ 235.040,00	\$ 274.762,00	\$ 321.197,00	\$ 369.377,00	\$ 424.784,00	\$ 488.502,00

Pe	-			1	1		
100	100	70	3 2 3 3		2.2	100	cc

- Andrews - Marining				Les Promising		
1- Obrero I	\$ 309.905.00	\$ 362.279,00	\$ 423.504,00	\$ 487.030,00	\$ 560.085,00	\$ 644.098,00
2- Obrero II	\$ 267.001,00	\$ 312.124,00	\$ 364.873,00	\$ 419.604,00	\$ 482.545,00	\$ 554.927,00
3- Obrero III	\$ 235.040,00	\$ 274.762,00	\$ 321.197,00	\$ 369.377,00	\$ 424.784,00	\$ 488.502,00
4- Obrero IV	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00

1			
Pa	sonal	Servicio:	
	2//11/01	GCITICIO.	

1- Servicio I	\$ 289.214,00	\$ 338.091,00	\$ 395.228,00	\$ 454.512,00	\$ 522.689,00	\$ 601.092,00
2- Servicio II	\$ 245,657,00	\$ 287.173,00	\$ 335.705,00	\$ 386.061,00	\$ 443.970,00	\$ 510.566,00
3- Servicio III	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOGOPPA CONCUER DA CON EL OPICIONAL : LUE HA SIDO DIRECTAMIA DA LA ADA'S

BELENY neral de p MARI Ora. Direct

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

Alte. Brown, 23 de abril de 2024,-

VISTO:

El Expte. 4003-26213/16 (Alcance 2 — Cuerpo II) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto N° 553/2024, referente a incremento de los sueldos básicos para el personal municipal, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo en su totalidad el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el mencionado decreto, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca los nuevos sueldos básicos para el Personal de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, los Sueldos Básicos del Personal de este Honorable nuo cejo Deliberante conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.

ARTICULO 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º en concordancia con lo normado en el Decreto H.C.D. Nº 123/22 modificatorias y complementarias se imputará a las Partidas que así lo requieran de la Jurisdicción 1110200000 – Honorable Concejo Deliberante – Actividad Central – Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales, del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías y oportunamente, ARCHIVESE.-

DECRETO H.C.D. Nº 73/24. -

con el original del que ha sido directamente sacada.

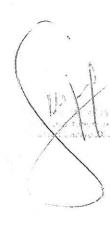


Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

ANEXO A DECRETO H.C.D. Nº 73/24 - Sueldos Básicos 2024

Personal Superior:		MARZO		ABRIL 16,9%		MAYO 16,9%		JUNIO 15,0%		JULIO 15,0%	A	GOSTO 15,09
Secretario Administrativo	\$	740,069.00	\$	865,141.00	\$	1,011,350.00	\$	1,163,053.00	-	1,337,511.00	a Commence	1,538,138.00
Secretario Legislativo	\$	740,069.00	\$	865,141.00	_	1,011,350.00		1,163,053.00		1,337,511.00		1,538,138.0
Prosecretario Administrativo	\$	687,201.00	\$	803,338.00	\$	939,102.00	$\overline{}$	1,079,967.00		1,241,962.00		1,428,256.00
Prosecretario Legislativo	\$	687,201.00	\$	803,338.00	\$	939,102.00	_	1,079,967.00	\$		_	1,428,256.0
Asesor de Bloque	\$	528,513.00	\$	617,832.00	\$	722,246.00	\$		\$	955,170.00	-	1,098,446.0
Director Contable Administrativo	\$	528,513.00	\$	617,832.00	\$	722,246.00	\$		\$	955,170.00	-	1,098,446.0
Director de Asuntos Legales	\$	528,513.00	\$	617,832.00	\$	722,246.00	\$		\$	955,170.00	_	1,098,446.0
cordinador de Taquígrafos	\$	397,175.00	\$	464,298.00	\$	542,764.00	\$		\$	717,806.00	\$	825,477.0
Coordinador Comp y Desarrollo Web	\$	397,175.00	\$	464,298.00	\$	542,764.00	\$		\$	717,806.00	\$	825,477.0
Asistente General	\$	313,662.00	\$	366,671.00	\$	428,638.00	\$		\$	566,874.00	\$	651,905.0
Taquigralo Legislativo	\$	313,662.00	\$	366,671.00	\$	428,638.00	\$		\$	566,874.00	\$	651,905.0
^ - stente Legislativo de Concejal	\$	245,657.00	\$		\$	335,705.00	\$		\$	443,970.00	\$	510,566.00
Personal Perárquico:	1.											310,300.0
Jerárquica II	\$	476,037.00	\$	556,487.00	\$	650,533.00	\$	748,113.00	\$	860,330.00	\$	989,380.0
Jerárquica III 🖁	\$	390,979.00	\$	457,054.00	\$	534,296.00	\$	614,440.00	\$	706,606.00	\$	812,597.0
Jerárquico IV	\$	351,938.00	\$	411,416.00	\$	480,945.00	\$	553,087.00	\$	636,050.00	\$	731,458.0
Jerárquico V	\$	332,445.00	\$	388,628.00	\$	454,306.00	\$	522,452.00	\$	600,820.00	\$	690,943.0
Personal Tecnico:	\$	322,747.00	\$	377,291.00	4	441.052.00	-	507.244.00 T	4	500 000 00	_	
recnico H A TIPE	\$		\$		\$	441,053.00	\$		\$	583,293.00	\$	670,787.0
Técnico MI 5 19 18	\$		\$		\$	422,752.00	\$	486,165.00	\$	559,090.00	\$	642,954.00
tecnico IV	\$	245,657.00	\$		\$	378,677.00 335,705.00	\$		\$	500,801.00	\$	575,921.0
Sonal Administrativo:						¥			Ţ	443,970.00	\$	510,566.0
Administrativo I	\$	318,626.00	\$		\$	435,422.00	\$		\$	575,845.00	\$	662,222.00
Administrativo II	\$		\$		\$	423,504.00	\$		\$	560,085.00	\$	644,098.00
Administrativo (II	\$		\$		\$	364,873.00	\$		\$	482,545.00	\$	554,927.00
Administrativo IV	\$	235,040.00	\$	274,762.00	\$	321,197.00	\$	369,377.00	\$	424,784.00	\$	488,502.00
Obrero 1 3 3 3	\$	309,905.00	\$	362,279.00	\$	423,504.00	\$	487,030.00	\$	560,085.00	\$	644,098.00
Obrero II	\$		\$		\$	364,873.00	\$		\$		\$	554,927.00
Obrero IIE	\$		\$		\$	321,197.00	\$		\$	424,784.00	\$	488,502.00
Obrero V S	\$		\$		\$	306,819.00	\$		\$		\$	466,633.00
Personal Servicio:												
Servicio I	\$	289,214.00	\$	338,091.00	\$	395,228.00	\$	454,512.00	\$	522,689.00	\$	601,092.00
Servicio II	\$		\$		\$	335,705.00	\$		\$		\$	510,566.00
Servicio III	\$		\$		\$	306,819.00	\$		\$		\$	466,633.00
ndemnización Concejales:	<u></u>					1				***************************************		
ndemnización Concejales	T at the	,566,933.00	4	1,831,747.00	-	2,141,313.00	-	2,462,513.00	-	2,831,893.00		3,256,680.00

La presente fotocopia concuerda con el riginal del que her elo directamente sacada.









Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Añodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

> EXPTE. 4003-26214/16.-Alc. 2 (CUERPO II).-

VISTO:

El Expte. 4003-26214/16 (Alcance 2 — Cuerpo II) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 554/2024, y H.C.D N° 74/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han dictado nuevos incrementos de Sueldos Básicos para el Personal Municipal Temporario y Especializado para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero porciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero porciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero porciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. Nº 74/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.327

<u>ARTICULO 2º:</u> Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

H. Concejo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A

Deliberante LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ARRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAYTUSCHENKO Presidente Konorable Conjejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacilanda EV A

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de aconomia y Hacienda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal "2024 - ANO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26214/2016 Alcance 2 - Cuerpo 2

1280



DECRETO Nº

554

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN.

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10º Inciso a) de la modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

> 16.9% (Dieciseis punto Nueve) a partir del 1º de Abril de 2024 16.9% (Dieciseis punto Nueve) a partir del 1º de Mayo de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Agosto de 2024

ARTICULO 2º: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como base de cálculo del Subsidio por Sepelio y Luto que determina el CCT Artículo 22º Inc. B) - Ordenanza Nº 12.122.

> Dr. Miss folia 122 Successor of factor 1 1000 as

"LA PRESENTE FOTO OFFIA CONCUER-DA CON EL CHARDITAL DEL DUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".- Dr. Mariano Coscallares

Ora. ANA BELEN MARÍ

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada. LOS SANT

CARLÓS DE

"2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA" Registro de Decretos - Ejercicio 2024 Corresponde Expediente Nº 4003-26214/2016 Alcance 2 - Cuerpo 2 1281 DECRETO Nº MIUNICIPALIDAD DE ALMIDRANTE BIROWN ALMIRANTE BROWN, 12 de Abril de 2024.-ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante. Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarias y dependencias de la Comuna y oportunamente, ARCHIVESE.-Mariano Castallares Dr. Mrs Intendente Municipal A LA PRESENTE LO POCUPIA CONCUER DA CON TI DALTERAL LETE QUE HA BELEN MARI SIDO DIRECTAMENTE SACADA". La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26214/2016.-Alcance 2 Cuerpo 2





MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DECRETO Nº

12 de Abril de 2024.-

ALMIRANTE BROWN,

ANEXO A SUELDOS BASICOS TEMPORARIO Y ESPECIALIZADO 2024

	Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	-Agosto 15,0%
Temporario en Seguridad y Custodia:						
1- Asesor Especialista en Seguridad y Custodia	\$ 445.463,00	\$ 520.746,00	\$ 608.752,00	\$ 700.065,00	\$ 805.075,00	\$ 925.836,00
2- Agente de Seguridad Municipal y Custodia	\$ 291.563,00	\$ 340.837,00	\$ 398.438,00	\$ 458.204,00	\$ 526.935,00	\$ 605.975,00
3- Auxiliar en Seguridad y Custodla	\$ 243.016,00	\$ 284.086,00	\$ 332.097,00	\$ 381.912,00	\$ 439,199,00	\$ 505.079,00
4- Vigilador Temporario	\$ 194.387,00	\$ 227.238,00	\$ 265.641,00	\$ 305.487,00	\$ 351,310,00	\$ 404.007,00
5- Supervisor Protección Cludadana	\$ 275.376,00	\$ 321.915,00	\$ 376.319,00	\$ 432.767,00	\$ 497.682,00	\$ 572.334,00
6- Operador de Seguridad	\$ 202.453,00	\$ 236.668,00	\$ 276.665,00	\$ 318.165,00	\$ 365.890,00	\$ 420.774,00

1- Médico Asistente I	\$ 356.203,00	\$ 416.401,00	\$ 486.773,00	\$ 559.789,00	\$ 643,757,00	\$ 740.321,00
2- Médico Agregado I	\$ 311.679,00	\$ 364.353,00	\$ 425.929,00	\$ 489.818,00	\$ 563.291,00	\$ 647.785,00
3- Medico Asistente II	\$ 267.257,00	\$ 312.423,00	\$ 365.222,00	\$ 420.005,00	\$ 483.006,00	\$ 555.457,00
4- Medico Agregado II	\$ 249.407,00	\$ 291.557,00	\$ 340.830,00	\$ 391.955,00	\$ 450.748,00	\$ 518.360,00
5- Auxiliar Médico Asistente	\$ 222.744,00	\$ 260.388,00	\$ 304.394,00	\$ 350.053,00	\$ 402.561,00	\$ 462.945,00
& Auxiliar Médico Agregado	\$ 196.046,00	\$ 229.178,00	\$ 267.909,00	\$ 308.095,00	\$ 354.309,00	\$ 407.455,00
2 Ayudante de Mèdico Asistente	\$ 178.093,00	\$ 208.191,00	\$ 243.375,00	\$ 279.881,00	\$ 321.863,00	\$ 370.142,00
Ayudante de Médico Agregado	\$ 160.482,00	\$ 187.603,00	\$ 219.308,00	\$ 252,204,00	\$ 290.035,00	\$ 333.540,00
9-Médico de Guardia I	\$ 445.463,00	\$ 520.746,00	\$ 608,752,00	\$ 700.065,00	\$ 805.075,00	\$ 925.836,00
10- Médico de Guardia II	\$ 445.463,00	\$ 520.746,00	\$ 608.752,00	\$ 700.065,00	\$ 805.075,00	\$ 925.836,00
11- Médico de Guardia III	\$ 445,463,00	\$ 520.746,00	\$ 608.752,00	\$ 700.065,00	\$ 805.075.00	\$ 925.836,00

1- Profesor en Deportes I	\$ 340.092,00	\$ 397.568,00	\$ 464.757,00	\$ 534.471,00	\$ 614.642,00	\$ 706.838,00
2- Profesor en Deportes II	\$ 283,442,00	\$ 331.344,00	\$ 387.341,00	\$ 445.442,00	\$ 512.258,00	\$ 589.097,00
3- Profesor en Deportes III	\$ 243.016,00	\$ 284.086,00	\$ 332,097,00	\$ 381.912,00	\$ 439.199.00	\$ 505.079,00
4- Auxiliar en Deportes	\$ 210.537,00	\$ 246.118,00	\$ 287.712,00	\$ 330.869,00	\$ 380.499,00	\$ 437.574,00
5- Ayudante en Deportes	\$ 178.093,00	\$ 208.191,00	\$ 243.375,00	\$ 279.881,00	\$ 321.863,00	\$ 370.142,00

1- Asesor Especialista en Medio Ambiente	\$ 445.463,00	\$ 520.746,00	\$ 608.752,00	\$ 700.065,00	\$ 805.075,00	\$ 925.836,00
2- Asesor en Medio Ambiente	\$ 315.765,00	\$ 369.129,00	\$ 431.512.00	\$ 496.239,00	\$ 570.675,00	\$ 656.276,00
3- Auxiliar en Medio Ambiente	\$ 307.735,00	\$ 359,742,00	\$ 420.538,00	\$ 483.619,00	\$ 556.162,00	\$ 639.586,00
4- Ayudante en Medio Ambiente	\$ 259.214,00	\$ 303.021,00	\$ 354.232,00	\$ 407.367,00	\$ 468.472,00	\$ 538.743,00
Temporario en Cultura y Arte:						
1- Diseñador Gráfico	\$ 283.442,00	\$ 331.344,00	\$ 387.341,00	\$ 445.442,00	\$ 512.258,00	\$ 589.097,00
2- Curador	\$ 178.093,00	\$ 208.191,00	\$ 243.375,00	\$ 279.881,00	\$ 321.863,00	\$ 370.142,00
3- Montajista	\$ 161.964,00	\$ 189.336,00	\$ 221.334,00	\$ 254.534,00	\$ 292.714,00	\$ 336.621,00
4- Asistente de Producción	\$ 226.747,00	\$ 265.067,00	\$ 309.863,00	\$ 356.342,00	\$ 409.793,00	\$ 471.262,00
5- Asistente Técnico de Sala	\$ 202.453,00	\$ 236.668,00	\$ 276.665,00	\$ 318.165,00	\$ 365.890,00	\$ 420.774,00
6- Escenotécnico	\$,243.016,00	\$ 284.086,00	\$ 332.097,00	\$ 381,912,00	\$ 439.199,00	\$ 505.079,00
7- Restauradores	\$ 323.859,00	\$ 378.591,00	\$ 442.573,00	\$ 508.959,00	\$ 585.303,00	\$ 673.098,00

"LA PRESENTE FOTOGOPIA CONCUER DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA" .-

Dr. Mariano e scallares Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NOW * HO

"2024 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-26214/2016.-Alcance 2 Cuerpo 2







DECRETO Nº

554

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

	Temporario en Infraestructura y/o Saneamiento:						
	1- Asesor Especialista en Infraestructura Social	\$ 243,016,00	\$ 284.086,00	\$ 332.097,00	\$ 381.912,00	\$ 439.199,00	\$ 505.079,00
	2- Asesor Especialista en Saneamiento Social	\$ 243.016,00	\$ 284.086,00	\$ 332.097,00	\$ 381.912,00	\$ 439.199,00	\$ 505.079,00
	3- Administración Planes de Infraestructura Social	\$ 194.387,00	\$ 227.238,00	\$ 265.641,00	\$ 305.487,00	\$ 351,310,00	\$ 404.007,00
MO MIC	4- Administración Planes de Saneamiento Social	\$ 178.093,00	\$ 208.191,00	\$ 243.375,00	\$ 279.881,00	\$ 321,863,00	\$ 370,142,00
Derra	Temporario Profesional:					8	
De sa	2- Profesional II	\$ 318.621,00	\$ 372.468,00	\$ 435.415,00	\$ 500.727,00	\$ 575.836,00	\$ 662.211,00
STAW	Temporario Técnico:						
1 40	1- Tècnico IV	\$ 245.657,00	\$ 287.173,00	\$ 335.705,00	\$ 386.061,00	\$ 443.970,00	\$ 510.566,00
Lic NICOL	Temporario Administrativo:						
Hom Hom	2- Administrativo IV	\$ 235.040,00	\$ 274.762,00	\$ 321.197.00	\$ 369.377,00	\$ 424.784,00	\$ 488.502,00
	Temporario Obrero:						
	4- Obrero IV	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466,633,00
AROWN * ALVO	Temporaçio Servicio:					4 1	
JAS DEL URUGUAY	2- Servicio III	\$ 224.519,00	\$ 262.463,00	\$ 306.819,00	\$ 352.842,00	\$ 405.768,00	\$ 466.633,00
0. 14 1.		1			2200000		

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legistativo Honorable Concejo Patitheram

"LA PRESENTE COLOR GPIA CONCUERS DA COLE E GROCCIO DE CALL CRUE MA SIDO DIRECTABLEMTE SACADA". Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Org. ANA BELEN MAR! Discorps General of General Springers of Economics Springers of Economics

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Bonorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-26214/16 (Alcance 2 — Cuerpo II) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto Nº 554/2024, referente a otorgar un incremento de los sueldos básicos para el personal municipal temporario y especializado, y

CONSIDERANDO:

Que compartiendo en su totalidad el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el mencionado decreto, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca los nuevos sueldos básicos para el Personal Temporario de este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, los Sueldos Básicos del Personal Temporario de este integrante Concejo Deliberante conforme lo establece el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- = 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos); posteriormente a las demás Secretarías y oportunamente, ARCHIVESE.-

DECRETO H.C.D. Nº 74/24. -

AND TOSCIALO CONTRACTOR CONTRACTO





La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

ANEXO A DECRETO H.C.D. Nº 74/24 - Sueldos Básicos 2024

Personal Temporario

		-							
	MARZO	F	ABRIL 16,9%	N	1AYO 16,9%	IUNIO 15,0%	JULIO 15,0%	AC	OSTO 15,0%
Personal Administrativo:									
Administrativo IV	\$ 235,040.00	\$	274,762.00	\$	321,197.00	\$ 369,377.00	\$ 424,784.00	\$	488,502.00
Personal Obrero:									
Obrero IV	\$ 224,519.00	\$	262,463.00	\$	306,819.00	\$ 352,842.00	\$ 405,768.00	\$	466,633.00
Personal Servicio:									
Servicio III	\$ 224,519.00	\$	262,463.00	\$	306,819.00	\$ 352,842.00	\$ 405,768.00	\$	466,633.00













La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

> EXPTE. 4003-51643/13.-ALCANCE 2.-

VISTO:

El Expte. 4003-51643/13 (Alcance 2) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. N° 555/2024, y H.C.D N° 75/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se han dictado nuevos incrementos las Bonificaciones por Movilidad y Becas para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. Nº 75/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.328

ARTICULO 1º: Convalídanse en todos sus términos los Decretos D.E. Nº 555/2024, y H.C.D N° 75/2024, dictados por el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante respectivamente. Ref: Incrementando las Bonificaciones por Movilidad y Becas que abona el Municipio a sus trabajadores en un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto del corriente año; los que deberán considerarse parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publiquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A H. Concejo LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Deliberante



SCHENKO

ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Socretaria do Economía y lacienda E R C

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Economía y Hacianda Dr. M

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-51643/2013 Alcance 2

1284





DECRETO Nº

555

MILINICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Artículo 10º Inciso a) de la Ordenanza Nº 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de

a Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

Secretario Legisla

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementan las Bonificaciones por Movilidad y Becas que abona el Municipio a sus trabajadores, fijándose el nuevo valor conforme el siguiente detalle, en un:

16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Abril de 2024

16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Mayo de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Junio de 2024

15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024

15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Agosto de 2024

MOVILIDAD

Marzo Abril 16,9% | Mayo 16,9% | Junio 15,0% | Julio 15,0% Agosto 15,0% \$ 29303,00 \\$ 34255,00 \ \$ 39393,00 \$ 45302,00

Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.

Dr. Marjario Cascallares Municipal .

DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER

SIDO DIRECTAMENTE SACADA",-

General de Despech Secretaria de Economia y Hacterida

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

"2014 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-51643/2013 Alcance 2

1285





DECRETO Nº

555

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

BECAS

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
\$ 30840,00	\$ 36052,00	\$ 42145,00	\$ 48467,00	\$ 55737,00	\$ 64098,00

Valor de la Becas por estudio que se abona al Personal Municipal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

Secretario Legislativo mable Concejo Deliberante

INNW *

Dr. Migney Fair friza secretario de Solden Ey riacientas O Canto

Dr. Mariaho Cascallares

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON EL GRES ES EL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE GACADA".-

Dra. ANA BEKEN MARÍ Directora Genera de Despecho Secretora de Economia y Hacienda

La presente fotocopia concuerda cen el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-51643/13 - (Alcance 2), mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto Nº 555/2024, referente a otorgar un incremento en las Bonificaciones por Movilidad y Becas para el Personal Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, compartiendo el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el decreto mencionado, corresponde sancionar la norma administrativa que establezca el incremento de las Bonificaciones por Movilidad y Becas para el personal de este Honorable Concejo Deliberante al que le corresponda tal percepción.-

POR ELLO

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus

DECRETA

ARTICULO 1º: Se incrementan, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, las Bonificaciones por Movilidad y Becas, para el personal de este Cuerpo al que le corresponde dichas percepciones, fijándose el nuevo valor conforme al siguiente detalle en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- = 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.

MOVILIDAD:

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
,	16,9%	19,9%	15,0%	15,0%	15,0%
\$ 30.840,00	\$ 29.303,00	\$ 34.255,00	\$ 39.393,00	\$ 45.302,00	\$ 52.097,00

Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.-

• BECAS:

Marzo	Abril Mayo		Junio	Julio	Agosto	
	16,9%	16,9%	15,0%	15,0%	15,0%	
30.840,00	\$ 36.052,00	\$ 42.145,00	\$ 48.467,00	\$ 55.737,00	\$ 64.098,00	

La presente fotocopia concuerda con el ariginal del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

//2.-

Valor de las Becas por estudio que se abona al Personal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

DECRETO H.C.D. Nº 75/24. -









La presente fotocopia concuerda con el eriginal del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Brodel 75° Bniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Brgentina"

EXPTE. 4003-45398/12.-

ALCANCE 2 .-

VISTO:

El Expte. 4003-45398/12 (Alcance 2) por el cual el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante solicitan la convalidación de los Decretos D.E. Nº 556/2024, y H.C.D N° 76/2024, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se han dictado nuevos incrementos en el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria Servicio III y Obrero IV, para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que el incremento es un 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Abril, 16,9% (dieciseis punto nueve por ciento) a partir del 1° de Mayo; 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Junio, 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Julio, y un 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de Agosto de 2024.

Que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en consonancia con el Decreto del D.E., dicta el Decreto H.C.D. Nº 76/2024, estableciendo los mismos porcentajes para el personal de este Honorable Cuerpo.

Que los mencionados decretos han sido dictados Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.329

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABBIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

> CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 29 de Abril de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Sporetor a de Economía y Hacienda E A R

Pablo Gabriel Pernicone Secretar de Economia y Hacienda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal "2024 - AÑO DEL 75" ANIVERSARIO DE LA GRATUIDAD UNIVERSITARIA EN LA REJ

Registro de Decretos - Ejercicle 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-45398/2012.-Alcance 2

1286





DECRETO Nº

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN.

12 de Abril de 2024.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo dispuso el otorgamiento de un incremento de los Sueldos Básicos para el Personal Municipal a partir de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, esta medida produce beneficio directo sobre la masa de trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de los salarios.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo en concordancia con los acuerdos paritarios desarrollados con entidades Gremiales, garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores.

Que el Articulo 10º Inciso a) de la Odenanza Nº 13.241 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldos Individuales.

Que se acompaña Proyecto de Decreto de a Dirección General de Administración.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se incrementa el Complemento Remunerativo y Bonificable del Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria, conforme detalle, en un:

16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Abril de 2024 16.9% (Dieciséis punto Nueve) a partir del 1º de Mayo de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Junio de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a partir del 1º de Julio de 2024 15.0% (Quince punto Cero) a parfir del 1º de Agosto de 2024

GRUPO OCUP. SERVICIO (Clase 2-Servicio III)

1	1			1 1 20 00/	
Marzo	APPT 16 9%	Mayo 16.9%	Junio 15.0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
MISIZO	\$ 12299,00	0 11279 00	\$ 16535.00	\$ 19016.00	\$ 21869,00
1 \$ 10521.00	\$ 12299,00	\$ 14310,00	\$ [0000,00	4 100 1010	

*LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA" .-

Dr. Mariano C

BELEN MARÍ neral de Despacho etaria de Econor la y Hacienda

La presente fotoccara concuerda con el original del que na sido directamente sacada.

"2024 - AÑO DEL 75º A**niversario** de la gratuidad universitaria en la republica argentina<u>"</u>

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-45398/2012.-Algance 2







DECRETO Nº

556

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Abril de 2024.-

GRUPO OCUP, OBRERO (Clase 2 - Obrero IV)

Marzo	Abril 16,9%	Mayo 16,9%	Junio 15,0%	Julio 15,0%	Agosto 15,0%
\$ 10521,00	\$ 12299,00	\$ 14378,00		\$ 19016,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2024.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

46. Registrese, comuniquese, tomen conocimiento las Secretarias General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás

Secretarias y Dependencias de la Comuna y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Meriano Cascallares Intendente Muhicipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA" .-

ANA BELEN MARÍ Dirigora General de Despacho retaria de Ecopomía y Hacienda

bresenth fotocopia concuerda Sanct del que ha sido directamente sacada. con e



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

Alte. Brown, 23 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expte. 4003-45398/12 (Alcance 2) mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva el Decreto Nº 556/2024, referente a incrementar el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, compartiendo el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en el decreto mencionado, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, considera propicio abonar dicho complemento al personal de este Honorable Cuerpo que revista en las Categorías de Servicio III (Clase 2) y Obrero IV (Clase 2).-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementa, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, el Complemento Remunerativo y Bonificable, para el personal de este Cuerpo que reviste en los siguientes Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria, fijándose el nuevo valor conforme al siguiente detalle en un:

- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de abril de 2024.
- 16,9% (dieciséis punto nueve por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024.
- 15.0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de junio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de julio de 2024.
- 15,0% (quince punto cero por ciento) a partir del 1° de agosto de 2024.
- Grupo Ocupacional Servicio
 Clase 2 Servicio III

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	16,9%	16,9%	15,0%	15,0%	15,0%
10.521,00	\$ 12.299,00	\$ 14.378,00	\$ 16.535,00	\$ 19.016,00	\$ 21.869,00

 Grupo Ocupacional Obrero Clase 2 – Obrero IV

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	16,9%	16.9%	15,0%	15,0%	15.0%
\$ 10.521,00	\$ 12.299,00	\$ 14.378,00		\$ 19.016,00	\$ 21.869,00

La presente fotocopia concuerda con plintiginal del que himmo directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Año del 75' Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

//2.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior, se imputará a las Partidas que corresponda, de la Jurisdicción 1110200000 -Honorable Concejo Deliberante - Actividad Central - Formulación y Sanción de Ordenanzas Municipales - del Presupuesto General de Erogaciones en vigor.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Decretos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a fin de que por la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Administración (Departamento de Sueldos) se proceda a liquidar lo dispuesto en el presente decreto, y oportunamente, ARCHIVESE .-

DECRETO H.C.D. Nº 76/24.-









La presente fotocopia concuerda con iginal del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Añodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina"

EXPTE. 4003-5685/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5685/24, por medio del cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la designación de espacio verde libre y publico ubicado en las calles Guillermo Granville y Luis Piedrabuena de la localidad de José Marmol como "Plaza Santo Cura Brochero', y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la localidad de José Mármol han solicitado designar "Plaza Santo Cura Brochero" al espacio comprendido entre las calles Guillermo Granville y Luis Piedrabuena de esa localidad, en homenaje y reconocimiento a su vida entregada a quien fuera un cura que caminaba junto a su pueblo.

Que José Gabriel del Rosario Brochero, nacido en 1840 en Villa Santa Rosa, provincia de Córdoba, sintió tempranamente su vocación sacerdotal y fue ordenado a fines de 1866.

Que sus primeros años sacerdotales los pasó en Córdoba, donde además de fungir como ministro en la catedral y Prefecto de Estudios del Seminario, hubo de enfrentar a la terrible epidemia de Cólera que azotó a la ciudad en 1867.

Que fue en esa circunstancia que sintió que su ministerio sacerdotal se inclinada a los más necesitados, a las periferias existenciales de las cuales nos habla el Papa Francisco.

Que cuando fue trasladado a Villa del Tránsito nació el "cura gaucho" que a pie o lomo de burro se dedicó a recorrer el Valle de Traslasierra para llegar a todas las casas, llevando la palabra de Dios y el alivio a muchas necesidades de la empobrecida población de aquella zona.

Que la figura del cura Brochero se hizo por entonces bendición y necesidad de parte de quienes se acostumbraron a su palabra, a sus sacramentos que administraba e incluso con ayuda material, cuando sus recursos así lo permitiesen.

Que Brochero fue un pobre entre los pobres, un cura entre su pueblo, un pastor que tenía como dice nuestro Papa Francisco "olor a oveja", ya que su trabajo pastoral incansable lo hacía entre sus fieles, que percibían en él a un auténtico padre.

Que muere a causa de la terrible enfermedad de lepra en el año 1914, que aquejaba a muchas personas por entonces, personas que el cura Brochero visitaba asiduamente para llevarles consuelo, y por ello se contagió.

Que la beatificación y posterior canonización en Roma el 16 de octubre de 2016, llenó de alegría a muchísimos argentinos.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliherente CONCEIO THE STATE OF THE STATE

Lic NICOLAS JAWTUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Peliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Añodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-5685/24.-

2//.-

Que este reconocimiento moverá a muchas más personas y espacialmente a jóvenes a averiguar la historia de este "cura de los desamparados" pudiendo así homenajear a aquellos actores con una clara dedicación de ayuda a los más humildes.

Que la parcela identificada con la nomenclatura catastral CIR: 1 Secc: F Manzana: 259 Parcela 11 fue adquirida recientemente por el municipio para ser incorporada como Espacio Verde y a la fecha no se ha designado un nombre.

Que la solicitud cuenta con la conformidad de los vecinos de la zona, promoviendo la participación ciudadana la cual conforma un pilar en la construcción social generando pertenencia y compromiso vecinal para el cuidado de los espacios públicos.

Que dicha iniciativa fomenta la creación una sociedad con respeto a la identidad y territorialidad que conforma cada barrio.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.330

ARTICULO 1°: Designase con el nombre de "Plaza Santo Cura Brochero", al espacio verde libre y público ubicado en las calles Guillermo Granville y Luis Piedrabuena de la localidad de José Mármol.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente señalizará el espacio mencionado con cartelería institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E R

CARLOS DE AOS SANTOS Secretario Degislativo Honorable Concejo Deliberante



Ac. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada y posteriormente siga a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Dirección General de Planeamiento – Dirección de Catastro, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Sacretaria de Economía y Hactenda E A

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Economia y Haclenda Dr. Mariano Casqallares Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

> EXPTE. 4003-34586/21.-Cde. ALCANCE 1.

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-34586/21 - Alcance 1 , por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación del Permiso de uso y reubicación de Cabina Dispositivo Automático (ATM) al Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42/44 de las presentes actuaciones obra copia del Permiso de uso suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es la modificación del Contrato de Comodato firmado el 30/11/2021 para la reubicación de la Cabina Dispositivo Automático (ATM) desde la calle 25 de mayo 400 e/Quiroga y Rocha a la nueva ubicación en la calle Motti de Muesca, entre Mariano Acosta y Vucetich, de la localidad de Ministro Rivadavia, conforme croquis y detalle de cabina que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, a fín de posicionar una cabina modular para la operación de Cajeros Automáticos del Banco.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.331

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliborante
R
C

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Hanorable Concejo Deliberante



Lie NICOLAS INVITUSCHENKO
Presidente
Honorable Coacejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria do Economia y Ministra do El A R

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Economa y Hacienda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal





PERMISO DE USO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este Acto por el Dr. Mariano Cascallares, D.N.I. N° 20.832.318, en su carácter de Intendente Municipal de Almirante Brown con domicilio en Plaza Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante denominada la Municipalidad y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, representado en este acto por el Sr. Morfese Leandro Jorge, D.N.I. N° 24.353.286, en su carácter de Apoderado, según poder otorgado en escritura N° 25 de fecha 07/04/2015, con domicilio legal en la calle General Roca N° 1161, de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, en adelante denominado el Banco, se conviene celebrar el presente "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad otorga Permiso de Uso al Banco de la Provincia de Buenos Aires, implicando dicho documento la modificación del Contrato de Comodato firmado 30/11/2021 y reubicación de Cabina Dispositivo Automático (ATM) de 25 de Mayo 400 e/ Quiroga y Rocha, de la localidad de Ministro Rivadavia, desafectado ésta última dirección.

Segunda:La Municipalidad propicia mediante Permiso de Uso, un sector del espacio (vereda) ubicado en calle Motti de Muesca, entre las calles Mariano Acosta y Vucetich, localidad de Ministro Rivadavia Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, conforme croquis y detalle de cabina que como Anexo I forma parte integrante del presente, con el objeto de posicionar una cabina modular para la operación de Cajeros Automáticos del Banco.

Tercera: La duración del presente Permiso de Uso será por el plazo de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de suscripción y renovable automáticamente por iguales períodos a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una antelación no menor a 2 (dos) meses de su vencimiento, su voluntad de no renovación.

Cuarta: Las tareas de instalación de la cabina modular para la operación de Cajeros Automáticos en el espacio público, estará a cargo del Banco.

Quinta: La Municipalidad se reserva la facultad de rescindir el presente PERMISO DE USO, cuando así lo crea conveniente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debiendo el Banco retirar la cabina modular, dejando el espacio cedido en las mismas condiciones que se encontraba al momento de otorgarse el Permiso de Uso, sin lugar a reclamo o indemnización alguna.

Sexta: Toda reparación, y mantenimiento que resulte necesario practicar en la cabina modular y/o en el sector estarán a cargo del Banco. Todo servicio de limpieza, aseo e higiene del cajero y sector delimitado por el croquis correrá por cuenta de la Delegación Municipal de Ministro Rivadavia.

Septima: El Banco tiene a su costo y cargo la conexión y mantenimiento del servicio de energía eléctrica, quedando sujeto a las normas nacionales, provinciales y municipales aplicables a la materia y lo que la prestataria del servicio exija a sus efectos.

Octava: El Banco será el único responsable ante cualquier perjuicio que pudiera ocurrir durante la instalación y/o puesta en servicio y/o funcionamiento de la cabina modular para la operación Cajeros Automáticos, manteniendo indemne a La Municipalidad, de cualquier tipo de reclamo sea de la naturaleza que sea.

Novena: Los domicilios indicados en el encabezado se consideran constituidos por todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, mientras no se modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente. En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Partido Judicial de La Plata. Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 del CCyCN, constituyen los siguientes domicilios electrónicos: "el Municipio" produccionyempleo@brown.gob.ar y "el Banco de la Provincia de Buenos Aires" administraciondeinmuebles@bpba.com.ar

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Adrogué a los <u>Al de Adrogué</u> de 2024.

LEANDRO J. MORFESE

GERENTE
La presente fotocopia concuerda
con si original del que ha sido
direciamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS.
Secretario Legislativa

Honorable Conceio Deliberante

DEAN MONTH A MONTH AND THE PROPERTY OF THE PRO

Dr. Mariano Cascallares Inignatente Municipal

LiceNICOLAD JAVITUSCHENKO

Presidente

Honorable Congris Dalibarea

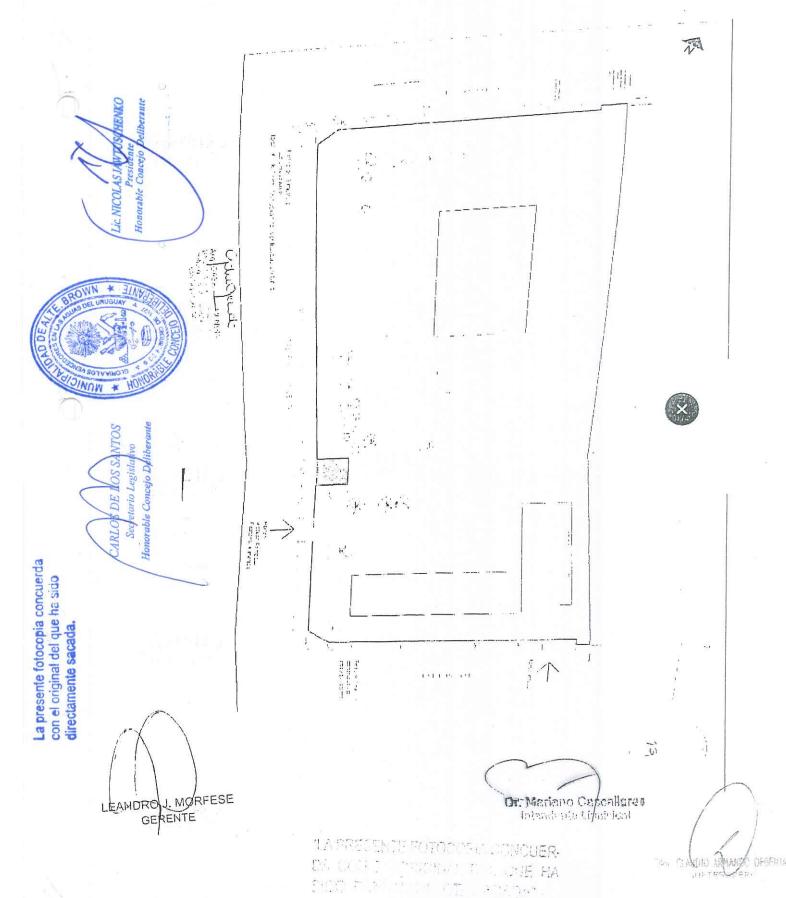
34516/21 /\LE 1 irante Brown Folio N°: 86

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



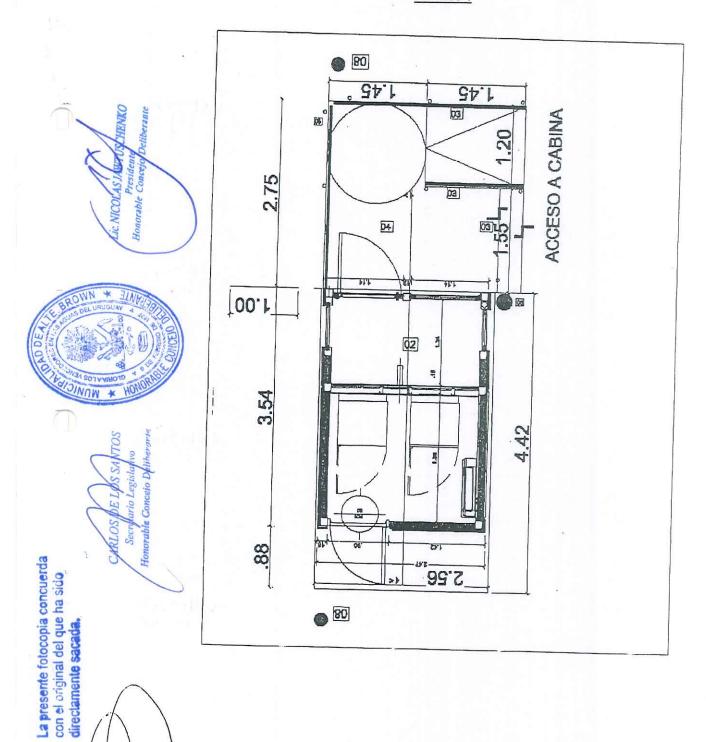








ANEXO I



LEANDRO J. MORFE:

Dr. Mariano Gascallares Intendente Municipal

LARCE THEFFOR A MALE AND QUE HA SHO DIRECT AND SHE HADADAT.





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina " EXPTE. 4003-2431124.-

VISTO:

El Expte. 4003-2431/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación Convenio Entrega de Chatarra a título gratuito y con cargo; y Convenio de servicio de descontaminación, compactación y retiro para disposición final, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 191/196 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Entrega de Chatarra a Título Gratuito y con Cargo suscripto entre la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown" y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto obliga a la Institución a realizar la venta de la chatarra resultante del procedimiento de remoción, descontaminación, compactación y disposición final llevado adelante por la Municipalidad en el predio ubicado en la calle Araujo 3300 de la localidad de Don Orione, autorizado por la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo se suscribió con la Cooperativa de Trabajo "El Reciclado del Docke Limitada" el Convenio de Servicio de Descontaminación, Compactación y retiro para disposición final de los vehículos y chatarras que se encuentran en el depósito judicial de Almirante Brown ubicado en la calle Araujo 3300, entre Rinaldi y Humahuaca, de la localidad de Don Orione.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.332

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliherante



Lig NICOLAS IAWTUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

, oganiaaa .			
Secretaria da Economía y Hacienda		NO DEACH	
ELIA	X		
R			
С	Pablo Gabriel Pernicone Secretario delecorpmia y Hacianda	* 1	Cascallare
A	Secretario de Economia y Hacianda		Dr. Mariano Cascallare Intendente Municipal
		AND AND EST	
		CNIO	/





CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003...2.4.31 /2024

Folio No:

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Entre la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Mariano Cascallares, con domicilio legal en calle Plaza Brown N° 250 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMIRANTE BROWN", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Legajo Nº 12481, Matrícula Nº 1611, con domicilio tegal en calle Toll N° 1565 de la Localidad de Adrogue, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ricardo Ernesto Sanchez, D.N.I. Nº 8.366.977, en su carácter de Presidente de la Institución, en adelante la "LA INSTITUCIÓN", y considerando:

ANTECEDENTES:

Que el día 09 de Enero de 2024 se produjo un incendio de grandes magnitudes en el Depósito Judicial ubicado en la calle Araujo al 3300 de la calidad de Don Orione, en el cual se siniestraron la totalidad de los vehículos alojados en el lugar.

Que este siniestro dio origen al Expediente electrónico EX2024-1110193-GDBA-DDPRYMGEMSGP-

Que los depósitos a cielo abierto constituyen un riesgo latente de emergencia ambiental, riesgo que se ve incrementado exponencialmente ante el hecho de la incineración de los vehículos allí alojados.

Que ante esta situación se procedió a informar a la Secretaría General de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sobre el estado de dicho predio.

Que con fecha 26 de Febrero de 2024 se procede a solicitar autorización a la Subsecretaria de Administración, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para proceder a la urgente descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos, motovehículos y/o chatarra que se encuentran alojados en el depósito judicial

> "LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER, MONNAL DEL CUE HA SIDO DIRLU PAMENTE BACADA".

(r. CLAUDIO AMMANDO DEBENJAK SUBTEROKERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido ectamente sacada.

MUNIC

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003. 2431/2024

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Folio Nº: 82



ubicado en la calle Araujo 3300 entre Rinaldi y Humahuaca de la localidad de Don Orione a través de la Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada, la cual se encuentra registrada como prestadora de dicho servicio a

nivel Nacional y ha sido la única que ha confirmado la disponibilidad para iniciar

Con fecha 29/02/2024 la Subsecretaría de Administración, atento la imperante situación del depósito Judicial de Don Orione, autorizó a la Municipalidad de Almirante Brown, a llevar adelante la tarea de compactación de los vehículos, motovehículos y chatarra detallados en los expedientes EX-2023-00777315-GDEBADSTASGG (vehículos y motocicletas) y EX-2024-06060134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (lote chatarra), de acuerdo a lo solicitado por el

Oue en dicha autorización establece que se deberá depositar a la FISCALIA

DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el diez por ciento (10%) del

MINIMIPO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el diez por ciento (10%) del

descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos,

motovehículos y/o chatarra detallados en dichos Expedientes, a los efectos de

hacer frente a los posibles reclamos administrativos y/o judiciales, sobre aquellos

vehículos, motovehículos, autopartes y chatarras que fueran compactados y que,

con posterioridad a ello, se presentare el/la propietaria y/o quien tuviera derecho

sobre ellos, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 35 bis y 36 del

Decreto Ley N° 7543/69, sus modificatorias y su decreto reglamentario N°

1980/06 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 13.434.

Que asimismo, dispone que la ejecución de los trabajos de compactación deberá ser coordinada con las autoridades jurisdiccionales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes deberán supervisar el proceso, indicar los vehículos a compactar y suscribir las Actas de Compactación, lo cual fue oportunamente informado a la Estación de Policía Departamental de Seguridad de Almirante Brown.

ANALYSIS OF MARKETSER

dor CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO

La presente fotocopia concuer con el cigina del que ha sido directimente excepta CORRESPONDE DATEBULETTE NO 1003 2431/2024

Folio Nº

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Que, a fin de llevar adelante el proceso de descontaminación, compactación y disposición final autorizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se debe formalizar la suscripción de un convenio con la Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada.

Que la chatarra resultante debe ser vendida y retirada del predio de manera inmediata una vez finalizado el proceso de compactación, a fin de garantizar la completa descontaminación del precio.

A fin de garantizar el inmediato retiro de la chatarra compactada, la venta deberá hacerse de manera inmediata a la empresa que lleva a cabo dicho proceso y es la responsable de proceder a la disposición final de la misma.

Que mediante el Decreto Nº 338/2024 se ha dispuesto que la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown", sea la institución beneficiaria de la chatarra resultante de la compactación para proceder a su inmediata venta.

Que debe destacarse que la operación descripta en el presente instrumento urídico no genera costo ni cargo alguno para "LA MUNICIPALIDAD".

Las partes convienen en celebrar el presente convenio rigiéndose por las siquientes estipulaciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que "LA INSTITUCIÓN" se obligue a realizar la venta de la chatarra resultante del procedimiento de remoción, descontaminación, compactación y disposición final llevado adelante por "LA MUNICIPALIDAD" con autorización de la Subsecretaria de Administración, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el predio ubicado en la calle Araujo 3300 de la localidad de Don Orione.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la chatarra resultante de la compactación será vendida a la empresa "Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada", quien es la responsable de proceder a la disposición final de la misma. Dicha venta debe realizarse al momento de finalizar el proceso y de forma inmediata, debiendo justificar "LA INSTITUCIÓN", dentro de los sesenta (60)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003. 2431/2024

Folio Nº: 84

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

días posteriores, ante el Municipio, las sumas obtenidas por la venta, así como las deducciones que se hayan realizado.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" reconoce y acepta que el 10% del total de la chatarra resultante será deducido a fin de ser transferida a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires por parte de la empresa que proceda a realizar el proceso de compactación, de conformidad con lo establecido en la autorización cursada por la Subsecretaria de Administración, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

cuarta: Las partes tomarán, en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas y obligaciones convenidas y/o a convenir.

Para cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, previo agotamiento de la vía administrativa pertinente.

SEXTA: A todos los efectos que se deriven del presente las partes fijan sus domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, a los 1 días del mes de marzo del año

2024.

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON HIGHN - EL QUE HA BIDO DIVER J'AMELAG BADABA" -

COOK CHAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003.2.431/2024

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Folio Nº: 96

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

195

041664

CONVENIO DE SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN,

Y RETIRO PARA DISPOSICIÓN FINAL.

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares, con DNI 20.823.318, con domicilio legal en Rosales 1312 de la localidad de Adrogue, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y Cooperativa de Trabajo El Reciclado del Docke Limitada, representada por su presidente el Sr. Hernan Alberto Zvizer, con DNI 32.654.755, y por entidad con domicilio legal en J. M. Nuñez 1739, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de prestación de servicios de descontaminación, compactación y retiro a disposición final conforme las cláusulas siguientes:

Primera: El objeto del presente convenio es la descontaminación, compactación y acarreo a disposición final de los vehículos y chatarra detallados en los expedientes EX-2023-00777315-GDEBADSTASGG (vehículos y motocicletas) y EX-2024-06060134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (lote chatarra), que se encuentran en el depósito judicial de Almirante Brown ubicado en la calle Araujo 3300 entre Rinaldi y Humahuca de la localidad de Don Orione.-----

Segunda: "LA MUNICIPALIDAD" brindará a "LA EMPRESA" el listado de todos aquellos vehículos o restos de aquellos cuya compactación haya sido autorizada por las matteridades competentes, para que esta proceda a su inmediato desguace, descontaminación, compactación y disposición final, con la coordinación de las autoridades jurisdiccionales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quienes procederán a supervisar todo el proceso, a indicar los vehículos a compactar y a suscribir las Actas de compactación------

Cuarta: "LA EMPRESA" se compromete a poner a disposición del cumplimiento del objeto del presente contrato; el personal, las maquinarias y/o instalaciones provisorias o su planta sita en la calle J. M. Nuñez 1739, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, que declara como habilitada por la Autoridad de Aplicación provincial, para cumplir acabadamente su objetivo, contando con las inscripciones y/o habilitaciones que impone la Ley 14547 y la cobertura de seguros de riesgos a terceros, y asume la total responsabilidad por las disposiciones, aplicables al caso que emanen de las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes. Asimismo, brindará la

La presente fotocopia concuerda cor. A priginal del que ho mad directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERE DA CON EL OPIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECKAMENTE SACADA".



1013 6431/2024

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Folio Nº: 97

protección adecuada y necesaria a los trabajadores que desempeñen su firma y en los predios, liberando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo acontecimiento y responsabilidad en estos aspectos. Asimismo, "LA EMPRESA", será responsable de todo reclamo y/o juicio y/o acción de daños y perjuicios, multas, sanciones, gastos y/o intereses, incluyendo honorarios profesionales que, con motivo de una relación laboral le sea reclamada, por lo que asume mantener totalmente indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad emergente de hechos, actos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza y/o rubro o concepto que pudieran válidamente ser reclamados por los terceros ajenos a este convenio en concepto de responsabilidad civil en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación como consecuencia de los siniestros y/o accidentes producidos en el Predio objeto de presente, salvo que la cuestión sea imputable a "LA MUNICIPALIDAD".-----

"LAS PARTES" reconocen que el diez por ciento (10%) del producido del proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos, moto ehículos y/o chatarra incluídos en los Expedientes detallados en la Cláusula Primera, deberá ser transferido a la cuenta Fiscal 1193/6 a la orden de FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Casa Matriz. Dicho porcentaje deberá ser absorbido por "LA EMPRESA", sin derecho a reclamo alguno.

"LA EMPRESA" procederá a hacer entrega del resultante de la compactación, deducido el 10% establecido en la cláusula anterior, a la institución de bien público "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMIRANTE BROWN", debiendo sitar los importes correspondientes en la cuenta bancaria de dicha institución, Buenos Aires, de de la Provincia al Banco correspondiente 0140033501502505204273, Alias CORO.LAMINA.PERU, dentro de los 7 días hábiles del retiro de la chatarra del predio.

Sexta: El presente convenio, tendrá una duración de 12 meses, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, y sin que esto otorgue derecho a indemnización alguna, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente con tres meses de anticipación .--

Septima: Las partes convienen, que para el caso de controversia, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero.------

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 1 días del mes de Marzo de 2024.

COOPERATIVA DE TRABAJO EL RECICLADO DEL DOCKE LTDA.

PRESIDENTE HERNAN ALBERTO ZVIZER

Or. Marieno Chevallares Intencionie Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON EL ORIGINAL I TIL ME HA SIDO DINCLUMMENTIL UNCAMALA

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUB/ESORERT

presente fotocopia concuerda n el original del que ha sido La presente fotocop cen el original del q directamente sacad



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Añodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-1794/24,-

VISTO:

El Expte. 4003-1794/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Pago suscripto con la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca como asociación civil, cultural y mutualista de carácter privado, representativa de los creadores nacionales y extranjeros de obras literarias, dramáticas, dramáticomusicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para: la continuidad de espectáculos, se encuentren escritas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión, o se fijen sobre soporte material capaz de registrar sonidos , imágenes o imagen sonido, teniendo a su cargo la percepción en todo el territorio de la República de todos los derechos económicos de autor emergentes de la utilización de las obras antes mencionadas, que sean utilizadas en representaciones públicas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión o cualquier otro medio de difusión creado o a crearse en el futuro, se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes, o imagen y sonido, cualquiera sea el medio y las modalidades.

Que el Municipio de Almirante Brown trabaja a efectos de brindarle a la ciudadanía eventos culturales en el distrito. Organiza espectáculos masivos, tales como recitales, obras de teatro, encuentros, festivales y ferias artesanales, proyección de obras cinematográficas de manera libre y gratuita para la ciudadanía, abarcando los Espacios Culturales, en donde se brindan talleres anuales y de verano, así como clínicas musicales, peñas, presentaciones y clases especiales, que forman parte de una planificada agenda, generando el desarrollo de la industria artistíca local y nacional y lo hace reconociendo todos los derechos consagrados para los autores y artistas.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pago a los efectos de cumplir con el pago de los derechos de los autores reconocidos por la Ley N° 20.115.

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Pago suscripto con la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), cuya copia obra a fojas 48/50 del presente Expte, cuyo objeto es acordar el pago de los aranceles correspondientes a los derechos de los artistas interpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros por la utilización pública de fonogramas según el marco legal vigente, en eventos organizados por el municipio en lugares públicos y en los acordados en la clausula 4.3 que sean de competencia y jurisdicción municipal, con el fin de promover el esparcimiento y la cultura del pueblo del distrito.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del Convenio señalado, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Acuerdo.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Delihoroma

ic. NICOLAS UNITUECHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Añodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-1794/24.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.333

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislatino Honorable Concejo Deliberaria MODE A

MODE A

MONOS

MODE A

MODE

Lic NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 2 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración, y luego siga al Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Eccnomía y Hacienda E R C

Pablo Garriel Pernicone Secretario de Gonomía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Folio Nº: 43

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

CONVENIO DE PAGO

Por un lado, la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de protección recíproca, con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 1820 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su letrado apoderado, Dr. Matias Nicolas Castro Neto (T° 98 F° 999 CPACF) y por otro, MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN. — CUIT: 33-99900148-9 (en conjunto anticos "LAS PARTES"), con domicilio en la CERRETTI 976 — ADROGUE — 1846 — BUENOS AIRES, representada en este acto por el Dr. Mariano Cascallares, DNI N° 20.832.318 convienen en celebrar el presente convenio de pago, en los términos y condiciones que seguidamente se exponen.

1. ANTECEDENTES

1.1.Reconócese a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca como asociación civil, cultural y mutualista de carácter privado, representativa de los creadores nacionales y extranjeros de obras literarias, dramáticas, dramático-musicales, cinematográficas, televisivas, radiofónicas, coreofónicas, pantomímicas, periodísticas, de entretenimiento, los libretos para la continuidad de espectáculos, se encuentren escritas o difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión, o se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes o imagen y sonido. Es asimismo representante de los herederos y derechohabientes de los autores y de las sociedades autorales extranjeras con las cuáles se encuentre vinculada mediante convenios de asistencia y representación recíproca y única administradora de las obras mencionadas y perceptora de las sumas que devengue la utilización de los repertorios autorales indicados. La Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) de Protección Recíproca, tendrá a su cargo la percepción en todo el territorio de la República de todos 1os derechos económicos de autor emergentes de la utilización de las obras ahtes mencionadas, que sean utilizadas en representaciones públicas o

La Alegada Belia.

difundidas por radiofonía, cinematografía o televisión o cualquier otro medio de difusión creado o a crearse en el futuro, se fijen sobre un soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes, o imagen y sonido, cualquiera sea el medio y las modalidades.

2.EL MUNICIPIO es uno de los 135 partidos de provincia argentina de Buenos Aires. Forma parte del conglomerado urbano conocido como Gran Buenos Aires, ubicándose en la zona sur del mismo. Su cabecera es la ciudad de Adrogué y está integrado por las localidades de Burzaco, Glew , Claypole, Rafael Calzada, Longchamps, Mármol, Ministro Rivadavia, San José, San Francisco de Asís, Don Orione, San Francisco Solano y Malvinas Argentinas

MUNICIPIO a través de la Secretaría de Cultura trabaja en procesos de producción, desarrollo y distribución de bienes culturales en el distrito. Organiza espectáculos masivos, tales como recitales, obras de teatro, encuentros, festivales y ferias artesanales, proyección de obras cinematográficas de manera libre y gratuita para la ciudadanía. Abarca los Espacios Culturales, donde se brindan talleres anuales y de verano, así como clínicas musicales, peñas, presentaciones y clases especiales, que forman parte de una planificada agenda.

1.3.EL MUNICIPIO trabaja a efectos de brindarle a la ciudadanía eventos culturales y entretenimiento, generando el desarrollo de la industria artística local y nacional y lo hace reconociendo todos los derechos consagrados para los autores y artistas. En virtud de lo expuesto es que LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente acuerdo marco a los efectos de cumplir con el pago de los derechos de los autores reconocidos por la Ley 20.115.

2. RÉGIMEN GENERAL ARANCELARIO

2.1. En afán de lo expuesto y en virtud de los eventos organizados por EL MUNICIPIO utilizando repertorio administrado por ARGENTORES (art. 1 Ley 20.115), EL MUNICIPIO asume la obligación de informar a ARGENTORES la realización del evento y cumplir con el deber de información (Declaración

a presente fotocopia concuerda

jurada) a los efectos que ARGENTORES pueda fijar y notificarle el arancel abonar.

2.2 Teniendo en cuenta que los eventos llevados adelante por EL MUNICIPIO son de acceso libre y gratuito sin cobro de entrada, desarrollados en un ámbito privado o en la vía pública, ARGENTORES calculará el arancel tomando como parámetro el caché del artista que deberá ser denunciado por EL MUNICIPIO. LAS PARTES acuerdan que por caché del artista se entiende al costo total de contratación de los artistas en escena. En caso de imposibilidad de denunciar el chaché del artista por parte de EL MUNICIPIO, ARGENTORES establecerá un bordereaux por analogía (esto corresponde a establecer un valor de entrada promedio multiplicado por la cantidad de público que asistió al evento. La cantidad de público podrá ser denunciada por EL MUNICIPIO o se tomará de la información pública al respecto del evento -comunicación en web o redes sociales oficiales de EL MUNICIPIO y/o medios de comunicación locales)

2.3. Tal como lo refiere la normativa vigente, decreto reglamentario de la Ley 20.115, ARGENTORES ostenta la facultad de fijar los aranceles con las limitaciones descriptas el art. 4 del decreto referenciado. En base a estos parámetros y la incidencia en la utilización del repertorio administrado por ARGENTORES en el evento organizado por EL MUNICIPIO, ARGENTORES establecerá el porcentaje que corresponderá de arancel.

.2.4. ARGENTORES informará el arancel fijado y presentará a EL MUNICIPIO la correspondiente factura para que éste proceda a cumplir el pago de los derechos. Pago será tratado por EL MUNICIPIO sin distinción, siguiendo el proceso normal de pago a proveedores.

25./Quedan excluidos del presente acuerdo las producciones y/o eventos donde se cobre entrada.

3. ACUERDO Y PAGO

LAS PARTES, en afán de evitar un dispendio económico y administrativo se ponen de acuerdo en un mecanismo automático de declaración y pago, a tal efecto EL MUNICIPIO declara que habitualmente no efectúa mas de dos representaciones de obras teatrales mensuales y la proyección de dos obras cinematográficas de corto/medio/largo metraje (obras propuestas v administradas por el INCAA) en forma mensual.

En virtud de esta declaración y la representación que ostenta ARGENTORES de los autores, EL MUNICIPIO abonará a ARGENTORES la suma de pesos ciento siete mil ochocientos (\$107.800) correspondiendo pesos ciento dos mil novecientos (\$102.900) mensuales por teatro y cuatro mil novecientos (\$4900) por Cine. Dicho importe será fijo hasta Junio 2024 inclusive, luego se actualizará de forma automática en virtud del IPC acumulado de Enero a Junio del 2024.

El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria de ARGENTORES que ya fue denunciada al municipio oportunamente dentro de los 10 primeros días de cada mes. ARGENTORESentregara el recibo oficial correspondiente.

En canon que abona EL MUNICIO será actualizado cada 6 meses, apara dicha actualización se tomara como parámetro de ajuste el índice de IPC de los seis meses anteriores, los aumentos operaran los meses de Julio y Enero de cada año, en caso de corresponder.

Los eventos de gran cantidad de aforo (más de 500 espectadores) o realizados luego de la cantidad acordada presentemente (más de 2 obras de teatro), tienen que ser declarados por EL MUNICIPIO a ARGENTORES, y se abonarán ex forma diferenciada al canon establecido en el presente.

FORMALIDADES

Los compromisos y deberes de información asumidos en el presente serán cumplidos mediante correo electrónico, excepto la notificación de cualquiera de LAS PARTES que diera fin al presente acuerdo. ARGENTORES establece que las notificaciones deben cursase a: info@argentores.org.ar y EL MUNICIPIO a

jinal del que ha

La presente fotocopia concuerda

<u>privada@brwon.gob.ar</u> Respecto del envío de la factura, ARGENTORES deberá remitirla a browncultura.adm@gmail.com.

5. MORA.

La mora en el pago es automática, pero el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación y/o notificación fehaciente.

6- CONVALIDACIÓN.

presente Convenio deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

7-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta el momento en que cualquiera de LAS PARTES notifique en forma fehaciente su decisión de revocar el presente al menos con 30 días de antelación.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 04 días del mes de Marzo del año 2024.

2003624

Dr:-Mariano Cadcollares Intendento אלי הוכוסות

OD JARMANIK OGENA

La presente fotocopia concuerda con i iginal del que ha i do directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-2090/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-2090/24, por el cual se eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal a la institución cultural "Centro de murga los dementes de la Loma", y

CONSIDERANDO:

Que "Centro de murga los dementes de la loma", es una tradicional institución de la cultura de la localidad de Malvinas Argentinas con una trayectoria de cuarenta años en el ejercicio de revitalización de la cultura popular y de la expresión de carnaval.

Que los objetivos de la institución son, producir, afianzar, promover y consolidar el desarrollo artístico, cultural, educacional y social en el ámbito del partido; de crear, mantener y estrechar vínculos de conocimientos mutuos, entre distintas entidades del ámbito público y privado del país y la de la región latinoamericana.

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2011, a través del decreto 1586/2010, restauró los feriados de carnaval. Fue considerado feriado nacional hasta el año 1976 en el que fue eliminado del calendario de feriados.

Que la murga es una de las expresiones más genuinas de las diferentes culturas que habitan nuestro territorio, fomentando la participación y la transmisión de valores, permitiendo la integración sociocultural, dinamizando el turismo y las economías locales.

Que en el año 2016 el Instituto Municipal de las Culturas de Almirante Brown comenzó a acompañar las actividades de diversidad cultural y fiestas populares creando la coordinación con ese nombre, pudiendo realizar proyectos artísticos y culturales en el marco de la diversidad.

Que por todo lo mencionado precedentemente se entiende que la institución cultural "Centro de murga los dementes de la loma" contribuye a la labor de formación y desarrollo cultural y popular en el Partido de Almirante Brown, por lo cual amerita que la misma sea reconocida y distinguida por este Honorable Cuerpo y el Municipio de Almirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

CARLOS DE LOS SANT

Legislativo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-2090/24.-

2//.-

ORDENANZA Nº 13.334

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la institución cultural "Centro de murga los dementes de la Loma", de la localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown, por su contenido cultural y social a favor de la comunidad y la diversidad del Distrito.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWT ISCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Pablo Galriel Pernicone
Secretario de Rononia y Hactenda.

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Iniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-4103/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4103/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a la Sra. Serafina Jordán por su labor solidaria y voluntaria de rescate y atención de animales callejeros, y

CONSIDERANDO:

Que, Serafina Jordán, nacida hace 88 años en el Estado Plurinacional de Bolivia, participa desde hace 18 años como voluntaria en el grupo voluntarias unidas de Longchamps.

Que, Serafina cada vez que despliega su acción solidaria con algún animalito encontrado en la calle se activa una red de salvamento donde salvar a través del amor es la consigna.

Que, en sus primeras intervenciones solidarias pedía unas monedas a sus Paisas para poder viajar y otras tantas veces recorría la feria de punta a punta vendiendo limones para conseguir recursos con los que afrontar los gastos que ocasionaba algún rescate.

Que muchas veces el "Transito" de estos animales es realizado en su hogar y al conseguir la adopción para estos durante los días posteriores la embarga una gran tristeza pensando si ¿Estarán bien? ¿Les habrán dado agua y comida? Y es allí donde comienza otra importante tarea: Serafina se acerca a ver las condiciones en las que se encuentran y recién sabiendo que están bien logra "conformarse" según sus propias palabras.

Que, es en el marco de esta tan loable actividad voluntaria que sus compañeros y compañeras de voluntariado y de otras asociaciones dedicadas al rescate de animales reconocen y destacan su trabajo cotidiano.

Que su amor incondicional es tan fuerte que todas y todos los que la conocen, que la han visto con su "guagüita" o su gorrito tejido de varios colores la han "adoptado" a ella como su abuela.

Que el esfuerzo y dedicación de Serafina y de todos y todas las proteccionistas con el corazón abierto al sufrimiento de los animales. Viendo al invisible, a los que muchas veces nadie ven merece un reconocimiento de este Honorable Cuerpo.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Daliherante DAD DE ALL

SERRO

CONCEIO DI

CONCEINO DI

CONCEINO

Lie NICOLAL JAWTUSCHENKO
Plesident
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-4103/24.-

2//.-

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.335

ARTICULO 1º: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a la Señora Serafina Jordán por su labor solidaria y voluntaria de rescate y atención de animales callejeros.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legistativo Honorable Concejo Deliberante



Lig NICOLAS JAWTUI CHENKO President Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Gabriel Pernicone

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4104/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4104/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown al Profesor Daniel Vitaller, por su tarea como creador y director del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el actual cuerpo estable de comedia musical nació el 16 de junio de 1999 cumpliendo este año su 25° aniversario.

Que todo comenzó como un taller de Coreografía en la sede de la Biblioteca Municipal Esteban Adrogue, donde su actual director desarrollaba sus tareas como parte de la planta municipal.

Que la realización de una apertura musical, solicitada al Profesor Vitaller, para un concurso de cuentos organizado por la Biblioteca Municipal supero las expectativas previstas con la presentación de una versión musical escolar de Hércules en el recién estrenado Salón Azul de la Casa Municipal de las Culturas.

Que el éxito logrado en la presentación provocó que se repitiera durante 8 días seguidos a sala llena.

Que el taller de coreografía de la Biblioteca Municipal se convirtió en un taller vocacional para personas de todas las edades y se agregaron días de ensayo. Se ensayaba y actuaba en la Casa Municipal de la Cultura y en Centro de Arte y Cultura de la Localidad de Burzaco.

Que, en el año 2007 se instaló al Cuerpo Estable de Comedia Musical en la Sala Raúl Soldi que hasta ese momento solo era utilizada para exposiciones. Desde este momento el Cuerpo Estable y su director pasaron a dedicar todo su tiempo a proyectar, ensayar y llevar a escena variados proyectos de comedia musical.

Que durante estos 25 años Daniel a cobijado a cientos de alumnos, alumnas, jóvenes, adultos y adultos mayores que han formado parte de las más de 500 funciones que llevan realizadas.

Que el Profesor Daniel Vitaller, además de su tarea docente en escuelas públicas de nuestro distrito, es empleado municipal con 37 años de servicio.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Sonorable Conceio Deliberante



Lic NICOLAS IAWTUSCHENKO
President
ionorable Conceje Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4104/24.-

2//.-

H. Cancajo

Deli

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.336

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE DOS SANTOS
Secreturio Legislativo
Honorable Concein Deliberante

ONICE ON A MUNICIPAL OF THE PROPERTY OF THE PR

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la

Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General —

Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y,

oportunamente ARCHIVESE.

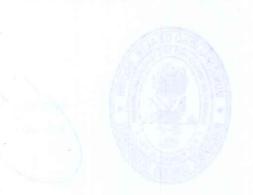
Stretara de Economía y Hacianda

R

Pablo Galtriel Pernicone
Secretario de Aconomía y Hacianda

A

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Hniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-4186/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4186/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 25° aniversario del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Almirante Brown, dirigido por el Profesor Daniel Vitaller, y

CONSIDERANDO:

DELO

Que el actual cuerpo estable de comedia musical nació el 16 de junio de 1999.

Que comenzó como un taller de Coreografía en la sede de la Biblioteca Municipal Esteban Adrogué donde su actual director desarrollaba sus tareas como parte de la planta municipal.

Que en aquellos años la Biblioteca Municipal y la jefatura Distrital dependiente de la Dirección General de Escuelas y Educación Ilevaron adelante un concurso de cuentos para alumnos de las escuelas primarias del Distrito. Dicho concurso supero las expectativas previstas y por ello se le solicito a Daniel Vitaller la realización de una gran apertura para el concurso con alumnos y alumnas de la rama primaria.

Que de esta manera el 02 de octubre del 1999 en el recién estrenado Salón Azul de la Casa Municipal de la Cultura se presentó una versión musical escolar de Hércules con un éxito enorme lo que provocó que la presentación se repitiera durante 8 días seguidos a sala llena.

Que el taller de coreografía de la Biblioteca Municipal se convirtió en un taller vocacional para personas de todas las edades y se agregaron días de ensayo. Se ensayaba y actuaba en la Casa Municipal de la Cultura y en Centro de Arte y Cultura de la Localidad de Burzaco.

Que, ante el éxito obtenido en cada una de sus presentaciones, el año 2007, se instaló al Cuerpo Estable de Comedia Musical en la Sala Raúl Soldi que hasta ese momento solo era utilizada para exposiciones. Desde este momento el Cuerpo Estable y su director pasaron a depender de la Secretaria de Cultura, ahora Instituto Municipal de las Culturas, dedicando todo su tiempo a proyectar, ensayar y llevar a escena variados proyectos de comedia musical.

Que este 2024 el Cuerpo Estable de Comedia Musical cumple 25 años cobijando a cientos de alumnos, alumnas, jóvenes, adultos y adultos mayores que han formado parte de las más de 500 funciones que llevan realizadas.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

2//.-

EXPTE. 4003-4186/24.-

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.337

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el 25° Aniversario del Cuerpo Estable de Comedia Musical de la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Fonorable Concejo Deliberante OAD DEATH OR PROMISE AND A STREET OF THE PROMISE AND A STR

ic. MCOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Procidente
Procidente
Procidente

Por recibida promúlguese, comuníquese; publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economita y Hacienda E R

Pablo Gabriel Pernicone



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4224/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4224/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Libro "Hebe y la fábrica de sombreros" cuyo autor es el escritor, periodista, docente y militante de la Asociación Madres de Plaza de Mayo Demetrio Iramain, y

CONSIDERANDO:

Que el libro es una biografía de Hebe María Pastor de Bonafini, quien fuera la presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo.

Que la obra toma las desgravaciones de la serie de encuentros "Mateando con Hebe" que fueron realizados entre octubre de 2018 y marzo del 2020 y en forma virtual cuando comenzó la pandemia de COVID.

Que en esos encuentros relataba su vida donde entrelazaba precisiones políticas con recuerdos de su infancia en El Dique, con costumbres y vivencias de esa Argentina. Y aprovechaba esos encuentros para juntar alimentos para repartir en los comedores que las Madres apoyaban.

Que en total fueron 99 encuentros que dieron la base del libro, completados con tres entrevistas realizadas por el autor en la casa de La Plata sobre la calle 45, donde amplió las anécdotas contadas y advirtió que "quería leer todo controlar lo que ponga".

Que el autor deseaba homenajearla en vida y escribió un libro poético en el que se propuso" que la voz que apareciera en las palabras sea indiscutiblemente la de Hebe, que su ejemplo, su historia personal, su camino colectivo, su osadía, su generosidad, su curiosidad, su entereza, su sabiduría, su inteligencia, su sagacidad sean debidamente honradas".

Que el libro contiene las aventuras y desventuras, la memoria de Hebe desde su pasado hasta los sueños cumplidos, está el amor y sus atrevimientos, siendo posible percibir su apertura al narrar su historia de vida tan intensa.

Que Demetrio Iramain ha logrado con este libro contar gran parte de las intimidades de Hebe, dando cuenta de una historia que sino jamás estaría completa.

Que "Hebe conocía de todo y por eso hablaba de todo. No aquel todo científico de los sabihondos. El todo social, de los humildes. Conocía de la explotación, de las necesidades, de las maldades, de las envidias, de los ambiciosos y de los humildes solidarios. De huelgas y de carneros, de la voz de las gentes y de los sacrificios".

GARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Ionorable Conceio Deliberante DE ATTOMON * MUNICON SERVICE SERVICES S

Lig.NICOLAS HAWTUS CHENKO
Presidente
Honorable Conceje Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4224/24.-

2//.-

Que es necesario contribuir a la difusión de este libro como aporte a la construcción de la memoria colectiva, ya que su protagonista fue y Hebe de Bonafini es un símbolo de la defensa de los Derechos Humanos y de la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.338

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural e Histórico el libro "Hebe y la fábrica de sombreros" del escritor Demetrio Iramain.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Unorable Conceio Delinerante

DAD DE ALLO CONTRIVATORO DE CO

Lic MCOLAS AWTUSCHENKO
President
fionorable Concejd Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economia y Pacienda E V R

> Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Economia y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Hñodel 75° Hniversariode la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina"

EXPTE. 4003-4316/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4316/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la presentación del libro "Feminismo Jumanji. Una Apuesta Justicialista Contra La Ira Neoliberal Conservadora", editado por Clave Intelectual y escrito por Ana Laura Núñez Rueda y Manuela Hoya, y

CONSIDERANDO:

Que, Clave Intelectual es una editorial fundada hace más de 20 años buscando promover y divulgar el pensamiento crítico en sus diferentes facetas. Con el tiempo la editorial se consolido como un sello de referencia en materia de política, economía y temas internacionales.

Que Manuela Hoya (La Plata, 1989) es socióloga y maestra en Política y Gobierno por la Unsam. Trabaja como docente universitaria, directora de Migraciones Internacionales de la Provincia de Buenos Aires. Escribe ensayos sobre coyuntura, feminismo y migraciones.

Que Ana Laura Núñez Rueda (San Juan, 1991) es comunicadora social, docente, becaria de investigación SECyT por la Maestría de Comunicación y Cultura de la UNCórdoba y Coordinadora del Programa Aprendo de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia de la Municipalidad de Córdoba.

Que sus autoras Ana Laura Núñez Rueda y Manuela Hoya intentan con esta publicación sacudir los clichés y los prejuicios abordando cuatro ejes de la agenda cultural feminista: el Estado, la Justicia, el sexo comercial y el Poder.

Que Jumanji es un juego de mesa en el que, ronda a ronda, los dramas se tornan más complejos y violentos, un regreso progresivo al estado de naturaleza que sólo se evita si quienes juegan, logran permanecer juntos hasta terminar la partida.

Que como en el juego, en la actualidad se multiplican las crisis: económica, social, cultural, hasta llegar a la última, y más peligrosa: el avance de la extrema derecha.

Que en la búsqueda de sacudir esos clichés y perjuicios se producen debates que identifican una tensión entre dos feminismos: el liberal, que no reconoce la desigualdad como un problema, y el progresista, que propone enemigos inalcanzables.

Que para volver a construir lo común, para traspasar las fronteras del género y para construir un proyecto inclusivo, se ofrece el prisma del feminismo justicialista: un feminismo popular inscripto en la lucha por la justicia social y atenta a la clase, la geografía y la raza. Un feminismo Jumanji que, articulando intereses y voluntades, se constituya como una apuesta de poder frente a la ira neoliberal-conservadora.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliherante



Lic NICOLAS AWTUSCHENKO
President
Apnorable Conceyo Denoerante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown "2024 - Hñodel 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-4316/24.-

2/1.-

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.339

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la presentación del libro "Feminismo Jumanji: Una Apuesta Justicialista Contra La Ira Neoliberal Conservadora", editado por Clave Intelectual y escrito por Ana Laura Núñez Rueda y Manuela Hoya, realizada en la Casa Justicialista de Almirante Brown como parte de las actividades realizadas por el Mes de la Mujer.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Correlo Delinite

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante



Lig NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidents
Honorable Coucejuscenoeraute

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente

ARCHIVESE.

R C

Pernicone Pablo G





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. 4003-4391/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-4391/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 140° Aniversario de la localidad de José Mármol, a celebrase el 8 de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 275/74 del Municipio de Almirante Brown, estableció la fecha de fundación de José Mármol el 4 de enero de 1884, recordando con la inauguración de la primera estación de trenes, que en su momento era una precaria casilla de madera.

Que en el año 1997 las autoridades de Almirante Brown decidieron modificar la fecha de aniversario de José Mármol y establecieron el 8 de mayo como el día de celebración, en coincidencia con el Día de la Virgen de Luján, patrona que le da el nombre a la Parroquia de la plaza central de dicha localidad.

Que por ordenanza 7352 del 9 de marzo de 1997 se declara la semana que comprende el día 8 de mayo de cada año como "Semana de la Identidad Cultural de José Mármol. Expresa la ordenanza citada: "que el día 8 de mayo se festeja en la parroquia Nuestra Señora de Lujan, la fiesta patronal, y procurando aunar el sentido religioso y la voluntad comunitaria de fomentar la identidad local dentro del marco de la pluralidad socio-cultural, todo ello hace propicia la Institución de la Semana de José Mármol."

Que la Estación y el Pueblo de José Mármol aparecen hermanados por su nacimiento y por su nombre. En cuanto al origen de la primera, es producto de una crisis política que enfrentó a los gobiernos nacional y provincial por la federalización de la ciudad de Buenos Aires, hasta entonces capital provincial.

Que el nombre de la estación se decidió por una resolución interna de la empresa ferroviaria y el día de su inauguración con una precaria casilla de madera.

Que el servicio de la estación José Mármol fue habilitado oficialmente el 15 de abril de 1884, con el arribo de un tren que provenía de Haedo; ese día se reunieron los vecinos del lugar para ver pasar, muy lentamente, entre vítores y saludos a las 10:40 horas, el primer tren rápido de pasajeros de Constitución a La Plata, Ilevando a los funcionarios, a los empleados provinciales y al Gobernador Dardo Rocha, quienes viajaban con el fin de instalarse oficialmente en la nueva capital de la Provincia.

Que el 1° de diciembre de 1889 comenzó a funcionar la primera estafeta postal en la Estación de José Mármol, a cargo de Demetrio Montes. Recibiendo en 1903 la categoría de Oficina de Correo, Ramón Canosa es su primer jefe y la instala en la esquina de Bartolomé Mitre 1998

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante AD DEATH OF THE STATE OF THE ST

Lic NICOLAS LAWTISCHENKO
Presidente
tonorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4391/24.-

2//.-

Que la primera escuela fue fundada el 1° de enero 1890 denominada escuela N°7. La primera escuela primaria se creó en 1889 y en 1890 ocupó una casa en la calle Rosales, casi frente al Colegio Nuestra Señora del Carmen y los cursos comenzaron al dictarse el 1° de julio. Luego se mudó a Diagonal Toll y, finalmente, se radicó en Mármol. Se trata de la escuela N°7, que luego de más de 90 años de funcionar en el mismo lugar fue trasladada a otra edificación a unas cuadras del edificio original, el cual pasó a funcionar como Jardín de infantes; su actual y última dirección es en Canale y Ferrer.

Que en 1903 se funda la Sociedad Cosmopolita. En 1907, don Martín Arín compra a Carmen Molina una fracción de siete hectáreas que concibe como el inicio de un soñado pueblo; con la intención de crear fuentes de trabajo, le vende unas cinco a la firma Moore y Tudor donde se instala una industria dedicada al armado de máquinas agrícolas, origen de la futura Massey & Harris. Ya existían en Mármol las fábricas de peines y de jabón, algunos comercios, tambos y chacras.

Que el tranvía llega en 1908 conectando la estación con el Barrio Martín Arín

Que en 1914 abre sus puertas el Mármol Lawn Tennis Club, entonces exclusivo para vecinos ingleses. Su creación, sin dudas, se debió a la importante comunidad inglesa que habitó este pueblo en el ya mencionado barrio.

Que en 1916 se crea la escuela N° 14, Fragata Presidente Sarmiento. Primero se instaló en un salón con mesa y sillas donado por una vecina y, luego de pasar por otras edificaciones precarias, se reinaugura un 30 de noviembre de 1979 en la esquina de Bynnon y Corrientes.

Que el 27 de diciembre de 1930 se funda el Club el Fogón, funcionando inicialmente en una antigua fábrica de peines que fue destruida por un incendio.

Que desaparecido el tranvía a comienzo de los años 1940 el Municipio autoriza el ingreso de los primeros colectivos en la zona.

Que febrero de 1943 se fundó el Club Social y Deportivo Mármol que, luego de varias mudanzas, se instaló en King 977, desarrollando distintas disciplinas deportivas y actividades de carácter social y cultural. El Club de Leones de José Mármol se fundó el 28 de julio de 1966 y su carta constitutiva es de fecha 29 de octubre de ese año.

Que en 1952 se funda el Hospital Vecinal Juan José Mársico, siendo antes sala de primeros auxilios

Que en 1953 se inició la construcción de la capilla Nuestra Señora de Luján, ubicada en la calle 25 de mayo, frente a la plaza homónima siendo su primer cura párroco fue el Reverendo Ítalo Zampa. En 1957, la capilla fue elevada al rango de parroquia y dejó de depender de la localidad de Adrogué.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Vonorable Concejo Deliberante

AD DEAL AND SERVICE OF THE SERVICE O

Lic. NICOLOS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Colcejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Álmirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-4391/24,-

3//.-

Que por resolución Ministerial de 1968 se crea el Jardín de Infantes 905, pasando por casas precarias donadas por sociedades de fomento y por el Rotary Club, hasta que se habilita una edificación ampliada en 1980.

Que por ordenanza 7683 del 25 de abril de 2001 la plaza principal se denominó "Nuestra Señora de Luján".

Que por ordenanza 11.318 del 11 de noviembre de 2018 se vuelve a denominar la Plaza principal de la localidad como "Plaza de los Aromos de Nuestra Señora de Luján".

Que después de 140 años, el impulso y el sentido de pertenencia de los fundadores fue heredado por una comunidad posibilitando el enorme crecimiento de la localidad a través de los años.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.340

ARTÍCULO 1°: Decláranse de Interés Cultural, Educativo y Municipal las actividades conmemorativas a realizarse por el 140° Aniversario de la localidad de José Mármol.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARIJOS DE LOS SANTOS
Secretadio Legislativo
Vonorable Concejo Deliberante



Lig. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorable Concejo Deliberzate

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economia y Hacienda E V & R

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Edpnomía y Hacianda





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitària en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5915/24.-

SCHENKO

VISTO:

El Expte. 4003-5915/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a las Hnas. Misioneras Siervas del Espíritu Santo, representada por la Hna. Julia Beatriz Morel vecina de José Mármol destacada comprometida por su misión, solidaridad, acompañamiento y compromiso social, y

CONSIDERANDO:

Que las Hermanas Siervas del Espíritu Santo empezaron a misionar en el Barrio Martin Arín (localidad José Mármol) a fines del '70 principios del '80, las Hnas. que empezaron a trabajar todas las obras realizadas fueron: Hna. Ancilina, Hna. Lucía María, Hna. Bernarda y la Hna. Ermine.

Que lo primero que empezaron hacer más allá de caminar por el barrio y conocer las necesidades de los vecinos fue construir la Capilla Cristo Redentor, crear una Salita la cual pertenecía a ellas y allí atendía la Hna. Bernarda (actualmente viven Hnas. allí).

Que daban Catequesis, visitaban a las familias del Barrio, acompañaban a los jóvenes, veían las necesidades espirituales y materiales, siempre con la mirada misional del fundador de su Congregación San Arnoldo Janssen.

Que luego crearon el Jardín Cristo Redentor, que se encuentra alado de la Capilla, el cual la cuota era de muy bajo costo para que puedan concurrir los niños y niñas del Barrio, ya que en ese momento no se contaban con tantos jardines en la zona como actualmente. Hoy en día este Jardín a igual que otros más en la zona aledañas, en total 5 jardines, siguen funcionando, pero bajo el mando de la Diócesis de Lomas de Zamora.

Que también, se hacen cargo de Caritas desde hace muchos años, ahí colaboran junto a otros voluntarios, dando almuerzo a muchas familias, entregando mercadería, ayudando siempre desde lo espiritual y desde lo material hasta donde se puede.

Que la Hna., Graciela María Gómez (actualmente se encuentra con problemas de salud, vive en el Convento de las Hermanas en Rafael Calzada) es oriunda del Barrio Martin Arin, su familia vivía en frente de la Capilla Cristo Redentor.

Que han pasado muchas Hnas. a lo largo de estos años. Actualmente la Hna. Julia Beatriz Morel se encuentra viviendo en el barrio, junto a la Hna. Gladys y otra Hna. Pero ella es la que se encuentra misionando en la Capilla Cristo Redentor a igual que en Caritas, sus actividades son varias, dar Catequesis, acompañar a los vecinos, atender a Hnas. más ancianas y en Caritas lo mencionado anteriormente. Ella, así como la mayoría de las Hnas. han pasado por muchos puntos del País y del exterior donde hay Misión del Padre Arnoldo.

ARLOS DE LOS SANT

io Legislativo



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Tho del 75° Thiwersario de la Gratuidad Universitaria en la República Trgentina " EXPTE. 4003-5915/24.-

Que el Padre Arnoldo decía: "Cuando hayamos hecho todo lo que estaba de nuestra parte, Dios hará el resto".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.341

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo

Delibrates

E

R

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante



Lig NICOLAS JAWTUSCHENKO President Honorable Concejo Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Specifish a da Economía y Haginada EVA

Secretario de Conomia y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-5014/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5014/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Distrito de Almirante Brown al Sr. Walter Mazzella, en la disciplina de Artes Marciales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Walter Mazzella, de 46 años de edad, es practicante de artes marciales con experiencia en competencias nacionales e internacionales.

Que dentro de las artes marciales es practicante de Cinturón negro de judo, jiujitsu tradicional y jiujitsu brasileño.

Que, apasionado por el deporte, la disciplina y el aprendizaje, su experiencia nos muestra que ha sido competidor de judo desde el año 2007 hasta la actualidad. Participando en diversos torneos internos, nacionales e internacionales, obteniendo buenos resultados y reconocimientos. Quedando tercero en el campeonato universitario de judo y me clasifiqué al mundial universitario en Yugoslavia (al que no pude asistir por problemas económicos). A su vez, competidor de jiu jitsu tradicional desde el año 2018 hasta el año 2020, donde fue parte de la selección argentina y participo en varios torneos, alcanzando el podio y clasificando a un mundial en Punta del Este. También, competidor de jiujitsu brasileño desde el año 2020 hasta la actualidad, donde participo en seis mundiales, logrando el podio en varios y en distintos cinturones (violeta, marrón y negro). Fue campeón argentino 2022 y actualmente es subcampeón argentino en su peso y en libre de peso del ranking 2023.

Que dentro de sus logros se destacan los siguiente: Campeón internacional de judo en Uruguay en el año 2010; Bicampeón mundial FIJJD 2015 en categoría medio pesado y libre de peso cinturón marrón; Ganador de liga Argentina de JIU JITSU en 2016 cinturón violeta medio pesado; Campeón mundial de SUBMISSION 2016 CBJJE en categoría Medio pesado y bronce mundial libre de peso en cinturón marrón; Subcampeón mundial de SUBMISSION CBJJE en peso Medio pesado 2021 cinturón negro; Campeón argentino y del gran PRIX INTERNACIONAL 2022; Bronce mundial de SUBMISSION CBJJE peso pesado 2023; Primero en el ranking argentino en cinturón negro máster 3 peso medio pesado 2022/2023 de la confederación argentina de JIUJITSU; Campeón nacional de jiujitsu tradicional en el año 2019; Campeón mundial de jiujitsu brasileño en cinturón violeta en el año 2021; Subcampeón mundial de jiujitsu brasileño en cinturón negro en el año 2023. Que el dodgeball, es una disciplina que combina agilidad, estrategia y diversión.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante AD DE ALL SOUND TO SOUND THE SOUND T

Lic NICOLAS LANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Tño del 75º Hniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-5014/24.-

2//.-

Que, este Bloque de concejales, entiende que la destacada trayectoria deportiva del Sr. Walter Mazzella, ameritan con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.342

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

> CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Hanorable Conceja Deliberante

Lic NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria da Economía y Hacienda E

Pablo Gabiel Pernicone Secretario de Económia y Hacienda





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Anodel 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5016/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5016/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Almirante Brown a los atletas Elías Galván, Rodrigo Olivera y Camila Contreras, en la disciplina de dodgeball, y

CONSIDERANDO:

Que el dodgeball, es una disciplina que combina agilidad, estrategia y diversión.

Que en Almirante Brown, este deporte se inició en agosto del 2022, gracias al trabajo de su delegado y representante de Dodgeball Argentina, el señor Juan R. Olivera.

Que desde entonces, el Dodgeball ha crecido y se ha consolidado en nuestro municipio, con equipos de diferentes edades que lo practican y lo disfrutan. Además, hemos tenido el honor de contar con tres jugadores 100% brownianos en la Selección Argentina de Dodgeball, que obtuvieron la medalla de plata en el Panamericano de Buenos Aires 2023. Ellos son el capitán del equipo, Elías Galván, y los sub-capitanes, Rodrigo Olivera y Camila Contreras.

Que estos tres talentosos deportistas también juegan en la liga profesional metropolitana de dodgeball, donde han representado a nuestro distrito en varios torneos nacionales, realizados en las provincias de La Rioja, Córdoba y Buenos Aires. Gracias a su excelente desempeño, han logrado ubicarse entre los tres mejores equipos de la liga, demostrando su nivel y su pasión por el dodgeball.

Que desde el Instituto Municipal del Deporte (IMDEP) consideramos que es fundamental dar a conocer el desarrollo de esta disciplina, queremos felicitar y agradecer a todos los que hacen posible el desarrollo del dodgeball en nuestro distrito, especialmente a estos tres jugadores, por su compromiso.

Que el Sr. ELIAS GALVAN, con 19 años, nacido en Almirante Brown, es jugador de fútbol y dodgeball con experiencia en torneos nacionales e internacionales. Y capitán del equipo Los Linces de Alte. Brown y seleccionado argentino de dodgeball.

Que apasionado por el deporte y el trabajo en equipo. Su experiencia nos muestra como Jugador de fútbol del club Pueyrredón desde el año 2018 hasta la actualidad. Inicio en baby fútbol y actualmente juega en cancha de 11 en la institución. A su vez, Jugador de dodgeball de Alte. Brown desde el año 2021 hasta la actualidad. Participo en los distintos torneos de la Asociación Argentina de Dodgeball (AAD), reconocida por la World Dodgeball Federation (WDF), siendo el capitán del equipo Los Linces de Alte. Brown desde el inicio. Tambien, jugador del seleccionado argentino de dodgeball desde el año 2023 hasta la actualidad. Participo en el Panamericano de Dodgeball realizado en Buenos Aires,

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliherante CONCE TO THE PARTY OF THE PARTY

Inc. NICOLAS LAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejd Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Hlmirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-5016/24.-

2//.-

obteniendo la medalla de plata. Fue convocado para representar al país en el Mundial de Austria 2024.

Que dentro de sus logros se detallan: Campeón del primer torneo oficial de beach-dodgeball de la AAD con el equipo Los Linces de Alte Brown en febrero de 2023; Cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Córdoba 2022 con el equipo Los Linces de Alte Brown; Cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown; Tercer puesto en la tabla general de la liga metropolitana de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown; Medalla de plata en el Panamericano de Dodgeball 2023 con el seleccionado argentino de dodgeball.

Que la Sra. CAMILA CONTRERAS, de 18 años, nacida en Alte Brown, es jugadora de vóley, handball y dodgeball con experiencia en torneos municipales, nacionales e internacionales. Capitana del equipo femenino de Los Linces de Alte Brown y seleccionada nacional de dodgeball.

Que apasionada por el deporte, el trabajo en equipo y el liderazgo. Su experiencia nos muetra como jugadora de vóley del C.A.I. desde el año 2019 hasta la actualidad. Donde participo en diversos torneos a nivel municipal y regional; jugadora de handball de la Sociedad de Fomento La Cumbre desde el año 2020 hasta la actualidad. Participé en diversos torneos a nivel municipal y regiónal; jugadora de dodgeball de Los Linces de Alte Brown desde el año 2023 hasta la actualidad. Participé en los distintos torneos de la Asociación Argentina de Dodgeball (AAD), reconocida por la World Dodgeball Federation (WDF). Fui la capitana del equipo femenino de Los Linces de Alte Brown y también integré el equipo mixto de primera división; jugadora del seleccionado nacional de dodgeball desde el año 2023 hasta la actualidad. Participé en el Panamericano de Dodgeball realizado en Buenos Aires, obteniendo la medalla de plata.

Que dentro de sus logros se detallan: Campeona del primer torneo oficial de beach-dodgeball de la AAD con el equipo Los Linces de Alte. Brown en febrero de 2023; Tercer puesto en la liga metropolitana de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown; Medalla de plata en el Panamericano de Dodgeball 2023 con el seleccionado nacional de dodgeball.

Que el Sr. RODRIGO OLIVERA CALVO, con 19 años, nacido en Lanús. Es estudiante de programación y jugador de fútbol, handball y dodgeball con experiencia en torneos nacionales e internacionales. Subcapitán del equipo Los Linces de Alte Brown y seleccionado nacional de dodgeball. Apasionado por el deporte, la tecnología y el liderazgo.

Que su experiencia nos muestra como Jugador de fútbol de equipos de Lanús y del club Arzeno de Alte Brown desde el año 2018 hasta la actualidad. Participé en diversos torneos a nivel municipal y regional; Jugador de handball del club Estrella de Loma Verde

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberario CONCEIO BY A THERE OF THE PROPERTY OF THE PROP

LC. NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejb Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5016/24.-

3//.-

desde el año 2019 hasta la actualidad. Participé en diversos torneos a nivel municipal y regional; Jugador de dodgeball de Los Linces de Alte Brown desde el año 2021 hasta laactualidad. Participé en los distintos torneos de la Asociación Argentina de Dodgeball (AAD), reconocida por la World Dodgeball Federation (WDF). Fui el subcapitán del equipo Los Linces de Alte Brown desde el inicio y fui nombrado mejor jugador revelación sub 20 en el año 2022 por la AAD; Jugador del seleccionado nacional de dodgeball desde el año 2023 hasta la actualidad.

Que dentro de sus logros participó en el Panamericano de Dodgeball realizado en Buenos Aires, obteniendo la medalla de plata; fue Campeón del primer torneo oficial de beach-dodgeball de la AAD con el equipo Los Linces de Alte. Brown en febrero de 2023; obtuvo el Cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Córdoba 2022 con el equipo Los Linces de Alte Brown; a su vez, el cuarto puesto en el torneo nacional de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown; el tercer puesto en la liga metropolitana de dodgeball de Buenos Aires 2023 con el equipo Los Linces de Alte Brown y Medalla de plata en el Panamericano de Dodgeball 2023, con el seleccionado nacional de dodgeball.

Que, este Bloque de concejales, entiende que la destacada trayectoria deportiva de los atletas Elías Galván, Rodrigo Olivera y Camila Contreras, ameritan con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.343

ARTÍCULO 1º: Otórgase la distinción de Personalidad Destacada del Deporte a los atletas: Elías Galván, Rodrigo Olivera y Camila Contreras, en la disciplina de dodgeball.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Delignante
E
R
C

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Aegistativo Honorable Concejo Deliberanto



L. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Conceil Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacienda E

Pablo Gabriel Pernicone

* ON THE PROPERTY OF THE PROPE



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5017/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5017/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Almirante Brown al Sr. Ángel Brience, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ángel Brience, vecino de la localidad de Burzaco, de nuestro distrito de Almirante Brown, es un importante deportista atlético de 71 años, acreedor de 15 campeonatos, 3 medallas de plata en los Juegos Sudamericanos y tres récords argentinos.

Que es considerado una persona enaltecedora para el distrito de Almirante Brown, ya que sus logros son motivo de celebración y admiración. Y promocionan la inspiración para las generaciones presentes y futuras.

Que ha recorrido el mundo, promocionando el atletismo. Se encuentran dentro de sus logros en el Año 2011 Campeón Sudamericano de 10 Km Ruta (C. Rivadavia); Año 2012 Campeón Argentino de 5 Km Ruta (Necochea), Año 2012 Campeón Argentino 10.000 mts. (Mar Del Plata); Año 2012 Medalla Plata Sudamericano 8 Km Cross Arequipa (Perú); Año 2012 Medalla Plata Sudamericano 10.000 Mts Arequipa (Perú); Año 2013 Campeón Argentino De 5 Km Ruta récord argentino (Necochea); Año 2013 Campeón Argentino De 8 Km Cross (Jujuy); Año 2013 Mundial Porto Alegre 5o Puesto 8 Km Cross (Brasil); Año 2013 Mundial Porto Alegre Puesto 8o Puesto 10.000 Mts. (Brasil); Año 2014 Campeón Argentino Milla en ruta (Castelar); Año 2014 Campeón Grand Prix Del Mercosur 2.000mts con obstáculos (Rosario; Año 2014 Campeón Metropolitano 3.000 Mts. (CENARD); Año 2014 Campeón Metropolitano 2.000 Mts. con obstáculos (CENARD); Año 2015 Campeón Metropolitano 2.000 Mts. con obstáculos (CENARD); Año 2015 Campeón Argentino 10 Km ruta y récord (Tandil); Año 2015 Campeón Argentino 2.000 Mts. con obstáculos (Chaco); Año 2017 Campeón Sudamericano 2.000 metros obstáculos récord argentino (Chile); Año 2017 Medalla de Plata Sudamericano 5.000mts (Chile); Año 2022 Récord Argentino 3.000mts (CENARD); Año 2023 Campeón Y récord argentino 2.000 con obstáculos Categoría 70/74 Nacional de Posadas (Misiones); Año 2023 Campeón y récord argentino Nacional de la Milla. (General Rodríguez); Récords Argentino-vigentes al mes 12 del 2022 registrados en CAVMRA (Confederación Atletas Veteranos Máster de la República Argentina); 5km ruta año 2013- 2.000metros obstáculos categoría 65/69 año 2017-3.000mts llanos año 2022- 2.000 metros obstáculos categoría 70/74 año 2023 - milla 1.609 mts año 2023.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, entiende que la destacada trayectoria deportiva del Sr. Ángel Brience, amerita con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante DE AL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Lic. NICOLAS JAWFUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Álmirante Brown 2024 - Hño del 75º Hniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Hrgentina "

2//.-

EXPTE. 4003-5017/24.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.344

ARTICULO 1º: Otórgase la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Almirante Brown al Sr. Ángel Brience, por su trayectoria en atletismo.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Carrejo Del arrete

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legisla ivo Hanorable Conceio Delherante AD DE ALL MUNICIPAL TO STEED S

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concedo Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria da Economía y Haciegoa E

Pablo Gasriel Pernicone Secretario de Bronomia y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5615/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5615/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 30º Aniversario de la Parroquia San Cayetano, de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia Santuario San Cayetano cumple 30 años y queremos celebrar esos años de recorrido. Donde los peregrinos vienen cada día 7 a ver al santo con tanto cariño. Y que la parroquia brinda un espacio donde cada familia puede sentirse parte viniendo a compartir la olla popular en la estación de Burzaco, o tener un techo y un abrigo en la Hospedería del Descanso del Peregrino.

Que para el 1° de mayo de 1994 el Obispo de Lomas de Zamora elevó a Parroquia la Capilla "San Cayetano", en la misa en que inició su ministerio pastoral su primer párroco, el presbítero Carlos Roberto Catani.

Que la Parroquia "San Cayetano" de Burzaco está delimitada en su territorio por las calles Gorriti, Erezcano, Alsina, República Argentina, Avenida Monteverde y la Avenida Espora. Las Capillas Nuestra Señora de Fátima, del Barrio el Gaucho, en la Querencia y Martin Fierro; la Capilla San Martin de Porres, en Gorriti y Brasil, frente al Hospital Lucio Meléndez y la Capilla Nuestra Señora de Luján, en Tacuarí y Cerreti, en el Barrio Lomas de Burzaco, son sus comunidades junto al centro parroquial. Posee una superficie aproximada de 4.5 km y una población estimada en 50.000 habitantes.

Que, por iniciativa del párroco, Héctor Gabino Romero, el 26 de agosto de 1967 se adquirieron los primeros lotes en la esquina de Sempere y Buenos Aires en Burzaco. Y el 12 de abril del año siguiente, el Viernes Santo, en el Vía Crucis que salió desde la parroquia Inmaculada Concepción, se trasladó la Cruz, y la misma fue plantada en los terrenos de la futura capilla.

Que el 10 de noviembre de 1968 se colocó la Piedra Fundamental, siendo el Monseñor Schell, segundo Obispo de Lomas de Zamora quien inauguró la Capilla provisoria el 7 de marzo de 1971. Y en el año 1980 comenzaron las obras del templo actual, proyectado y dirigido por el arquitecto Alejandro Mario Martín. Años más tarde, el 3 de agosto de 1991, Monseñor Desiderio Collino, tercer Obispo de Lomas de Zamora, consagró la Iglesia y el altar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

Presidente rable Concejo



Honorable Concejo Deliberante de Hlmirante Brown 2024 - Tño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5615/24.-

2//-

ORDENANZA Nº 13.345

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el 30º Aniversario de la Parroquia San Cayetano, de la localidad de Burzaco.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Delikarizte E R

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Dellherante



Lic MCOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Heliberame

Por recibida prom Dirección General de Prensa y Comun Dirección de Ceremonial y Protocol oportunamente ARCHIVESE. Secretario de Economia y Hacienda R C Pable Gabrial Pernicone Secretario de Economia y Hacienda	o, dése al Libro de Orde	General -	



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitària en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5810/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5810/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown al Sr. Pedro Alfonso, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Alfonso, también conocido en el ambiente artístico como Peter Alfonso, nació el 9 de octubre de 1979, hijo de Ana Zolezzi y Horacio Alfonso, es el menor de 5 hermanos de esta familia de José Mármol.

Que los Alfonso se habían mudado un año antes del nacimiento de Pedro a una casa inglesa con más de 100 años en el lugar. Pedro nació y se crío en su amada zona sur

Que creció jugando a la pelota, hincha fanático de River Plate (su bis abuelo fue 2 veces presidente del club), también es fanático de Brown de Adrogué. A sus 25 años junto a sus amigos crearon a "Schalke 04" un equipo de fútbol que participa en la liga Vascogermana.

Que, si bien el sueño de toda su vida fue ser jugador de fútbol, el destino lo llevó a la televisión. Sus primeras apariciones fueron en las bromas que hacia José María Listorti, en las tradicionales cámaras ocultas de Show Match.

Que en 2010 empezó como un productor enamorado que cada tanto tenía aire y lo aprovechaba- para dedicarle sus sentimientos a Paula Chaves.

Que como bien dijimos oriundo de José Mármol, se hizo popular cuando el micrófono mágico de Marcelo Tinelli apareció y lejos de achicarse ratificaba lo que pasaba frente a millones de personas. A través de canciones, poemas y declaraciones fue enamorando a una de las mujeres más lindas del país, con quien finalmente logró formar una familia y hoy tienen tres hijos, Olivia y Baltazar, Filipa.

Que, en la continuidad de su carrera, Pedro decidió hacer temporada de verano y formó parte de "Despedida de Solteros" junto a Paula Chaves y Nazarena Vélez, uno de los éxitos del 2012. A partir de ahí su camino fue en franco crecimiento, con participaciones en el "Bailando por un Sueño"; "La Cocina del Show"; protagónicos en las películas "Socios por Accidente" 1 y 2. En teatro, luego vinieron obras muy rendidoras, como "Viaje de Locura" (2013); "Mansión Imposible "(2014); "Casa Fantasma" (2015); "Marcianos en la Casa " (2016); y "Abracadabra" (2017).

Que Adrián Suar puso el ojo en él y lo llevo a la novela más fuerte del prime time de canal Trece "Esperanza Mía" y luego "Esperanza Mía, el musical" en el Luna Parck.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberonie AD DEATH OF BOUND AND THE CONCERNMENT OF THE CONCER

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Confejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5810/24.-

2//.-

Que en 2016 se consagró como Campeón del Bailando por un Sueño, en su cuarta participación en el certamen y junto a Flor Vigna lograron el primer lugar del certamen y cumplir el sueño de Arco Iris Paraná.

Que su éxito continuó tanto en la televisión como en el teatro, con múltiples participaciones a nivel nacional, como fuera del país.

Que la Ordenanza Municipal 9304 y modificatorias establece los títulos y distinciones a otorgar en el ámbito municipal.

Que se considera oportuno en virtud de lo expuesto, reconocer su labor y trayectoria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.346

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown al Sr. Pedro Alfonso, oriundo de la localidad de José Mármol, por su trayectoria en el ámbito televisivo y teatral.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliherante E

CARLOS DE LOS SANTOS Sedretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concept Deliverante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitària en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-5899/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5899/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Almirante Brown al Sr. Ricardo Ravenna, vecino de la localidad de José Mármol, y

CONSIDERANDO:

Que nació en Adrogué, en el Partido de Almirante Brown, el 06 de Noviembre de 1957. Hijo de Lilia Ester Albarracín y Rubén Agustín Ravenna.

Que se crió y creció en su casa de la calle Arias en José Mármol. Su infancia transcurrió entre José Mármol y Rauch, el pueblo de sus raíces materna y paterna. Se casó en el año 1986 con Graciela Barúa, oriunda del país hermano de Paraguay y tuvo 3 hijas, nacidas y criadas también en José Mármol.

Que sus estudios primarios los cursó en la escuela N°54 de Rafael Calzada, el secundario lo cursó en el Colegio Juan Manuel Estrada de Rafael Calzada y realizó el Profesorado de Historia en el Instituto Superior de Formación Docente Número 41, en el actual edificio del ex Colegio Nacional de Adrogué.

Que ejerció como docente del distrito desde el año 1999 y desde ese año trabajó en numerosos establecimientos educativos, entre los cuales se destaca la EES N°11 (en el prestigio Colegio Nacional de Adrogué), la Media N°13 (Ex Alcoholera) y varios CENS (Escuelas de Educación Secundaria para Adultos). Y durante su extensa trayectoria como educador dictó cursos de formación académica en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Que como investigador e historiador es miembro del Instituto de Estudios Históricos (IEH) de Alte. Brown, que funciona actualmente en el Edificio Histórico de La Cucaracha en Adrogué. Allí mismo, desde hace 7 años, dicta el Taller sobre la Historia del Partido de Almirante Brown, realizando un aporte fundamental a la Historia de las localidades, a través de sus investigaciones. Asimismo, acompañando al IEH, anualmente forma parte de la Feria del Libro.

Que realiza el mantenimiento del Archivo Histórico en La Cucaracha, en búsqueda de conservar y reavivar el patrimonio bibliográfico. Asimismo, se encuentra en permanente colaboración con La Casa Borges, donde participan de las muestras, charlas y eventos.

Que en 2020, fue parte del proyecto y escribió un apartado en el libro dirigido y coordinado por el reconocido escritor Felipe Pigna, donde se narra la Historia de las localidades del Partido de Almirante Brown.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Innorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Hniversario de la Gratuidad Universitària en la República Hrgentina "

EXPTE. 4003-5899/24.-

2//.-

Que en 2023 realizó producciones audiovisuales, entre ellas el Programa "Pensar la Democracia", destinado a estudiantes de las escuelas secundarias del distrito. Asimismo, participó en el XIX Congreso de Historia de los Pueblos, Identidad y Territorios convocado por el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, el cual se realizó en la localidad de Ensenada.

Que durante 2024, como miembro del Instituto de Estudio Históricos participó y participa en numerosos talleres y charlas tanto en el Edificio de La Cucaracha como en distintas escuelas, institutos y clubes. En el mes de abril, en el Edificio de La Cucaracha, realizó una Charla para el C.E.A. N°34 de Malvinas Argentinas, destinada a la Formación de guías locales y Auxiliar de Guías de Ministro Rivadavia.

Que actualmente se encuentra escribiendo un libro propio, sobre la historia de los ferrocarriles en el partido, que está próximo a ser publicado.

Que este Honorable Cuerpo vería con agrado se sancionara la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.347

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

NUM * HOUSE OF THE PROPERTY OF

Lic NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presideste
Honorable Concept Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacienda E VA R

Pablo Gapriel Pernicone Secretario de Economia y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5900/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5900/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada de la Cultura del Partido de Almirante Brown al Sr. Horacio Lendoiro, vecino de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

La trayectoria cultural del Sr. Horacio Lendoiro ("El Marqués del Tango").

Que sus primeros años de vida desde 1942 hasta 1950 fueron en Villa Crespo, allí camino las mismas calles que Osvaldo Pugliese, Leopoldo Marechal y Celedonio Flores.

Que junto a su Papá Guillermo y Mamá Concepción fueron a vivir a Burzaco a mediados de los años '50.

Que en el año 1959 empezó a bailar tango en las fiestas que se organizaban por las fechas de los Carnavales en el Club Independiente de Burzaco. Y a partir de ahí empezó a frecuentar los diferentes lugares donde se bailaba tango.

Que en los años '70 fue propietario de Café "El Rápido" en C.A.B.A. Allí entabló amistad con diferentes personajes como Anibal Troilo, Roberto Goyeneche, Enrique Cadicamo, Carlos Olmedo, Francisco Amor y muy especialmente con Homero Esposito, el cual le enseñó a entender las letras de los tangos.

Que en esos años donde se codeo con estos personajes, se envolvió de toda esa magia que se vivió en esos años en C.A.B.A, nació su vocación por la presentación y conducción de espectáculos de tango, acompañando en los escenarios a sus amigos por todos los rincones tangueros de la Ciudad.

Que Fundo el círculo de amigos del tango de Almirante Brown en el 2005 desde dónde se impulsó la creación de la Orquesta Municipal de tango de Almirante Brown y es actualmente Presidente de la Asociación Browniana del tango.

Que fue creador de un espacio tanguero en la Asociación Nativos de Almirante Brown, en la cual fue Secretario General.

Que colaboró con su amigo Hugo Bango en el desarrollo de la inolvidable milonga "El Canyengue Tango Club" que funcionó en el Club Fogón de José Mármol.

Que cuando se inaugura la Casa de la Cultura estuvo junto a su amigo Duzan Stiglish en los espectáculos "Acuarela de Tango" y cuando este se desvinculó por razones de salud, quedó al frente convirtiéndose rápidamente en el más popular de los presentadores y conductores de tango de la zona sur del Gran Buenos Aires.

ic NICOLAS JAWTUSCHENKO

President Honorable Concejo



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5900/24.-

2//.-

Que hoy ya con 81 años de edad, sigue con la bandera de elevar al tango a un valor cultural y nacional.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.348

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E R

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislutivo Honorable Concejo Deliherante



Inc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Coucel Democranie

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Sacretaria de Economía y Hacienda EVA

Pablo Sapriel Pernicone Secretarios Economia y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown 2024 - Hño del 75º Hniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. 4003-5913/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-5913/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Almirante Brown a la Sra. Norma Delia Junco, por su trayectoria de solidaridad y compromiso social, y

CONSIDERANDO:

Que la vecina de José Mármol Sra. Norma Delia Junco desde los principios de los años '90 empieza a ir al Club Unidos de Mármol, llevando primero a su hijo y luego a sus demás hijos, allí en esos años empezó su historia en el club, primero cancha de tierra, sin tribunas y un austero Buffet a un rincón a un costado de la cancha. En esos años empezó a ser reconocida por los vecinos como referente del Club, lo cual no es tarea fácil, ya que no hay horario para buscar llaves, ir a ver si necesitan algo, comprar artículos necesarios y ni hablar si suceden situaciones de emergencias en el barrio.

Que también colaboro en Caritas de Cristo Redentor. Fue un momento muy gratificante, estuvo varios años colaborando en preparar el almuerzo para las familias más necesitadas. Eran tres días a la semana de las 8 a las 12am. Pero los otros días si bien no se cocinaba tenía que estar disponible para esperar la mercadería que venía al comedor, por ahí algún día de limpiar la iglesia o de ir a alguna reunión de caritas.

Que, actualmente, se desempeña como vicepresidenta en el Consejo Directivo del Club Unidos de Mármol, habiendo pasado por diferentes cargos en la Institución, como así también delegada General de la liga infantil.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.349

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. dejo
De inte

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherante



Lic MCOLAS JAW USCHENKO Presidente Honorable Concejo Diliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y

EV (

R C

Pablo Gabriel Pernicone Secretario de Bronomia y Hacienda

